

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

SIGCMA

Cartagena, 15 de marzo de 2018

EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR HACE CONSTAR

Medio de Control	NULIDAD Y R. DEL DERECHO	
Radicado	13001-33-33-011-2014-00366-01	
Demandante	ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLO	
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS	

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, DICTADA EN AUDIENCIA INICIAL, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LAS RESPUESTAS ENVIADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VISIBLES A FOLIOS 108-183 Y 192-208, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE PARTE DE LA RESPUESTA SE ENCUENTRA EN MEDIO MAGNÉTICO (FL. 209) Y QUE POR LO TANTO SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN.

EMPIEZA EL TRASLADO: 16/DE MARZO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 21 DE MARZO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS Secretario General

Olm/Sec

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: <u>stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 6642718

Código: FCA - 018

Versión: 01

Fecha: 16-02-2015

Página 1 de 1



Dirección de Tesorería **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

GOBOL-17-044170

Turbaco, noviembre 1 de 2017

Juan Carlos Galvis Barrios Secretario General Tribunal Adminsitrativo de Bolívar Cartagena

Asunto: RE: EXT-BOL-17-035328 SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL

Radicado 13001-33-33-011-2014-00366-01

Escilda Raquel Pardo Castillo

Cordial saludo:

Dando respuesta a la solicitud de la referencia manifestamos a usted que revisado nuestra base de datos no se encontró pago realizado a nombre de la señora Escilda Raquel Pardo Castillo por ningún concepto.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos

Atentamente,

AUREN MILENA MORENO ERAZO

Director de Tesorería

Proyectó y elaboró : Astrid Rua

Copia: Doctora Gina Velez- Directora de Defensa Judicial

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO RESPUESTA DE LA GOBERNACION DE FOUNTAR, DES EAV

REMITENTE, ROBINSON PEREZ

DESTINATARIO EDGAR ALEXI ASOUE Z

LONSECUTIVO 2017**51565

No. FOLIOS: 1 - No CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM FECHN Y HORA: 7 1 2017 10:54 37 AM

e-mail: contactenos@boliver.gov.co - www.boliver.gov.co







CIENDA Y . MINISTERIO ¼ cción:CRA 8 # 6C - 38

idigo Postal:111711339 wio:RN853438325CO

DESTINATARIO ambre/ Razón Social: JAN CARLOS GALVIS BARRIOS

ion:CALLE 33 8 26

Shedad: CARTAGENA_BOLIVAR

partamento: BOLIVAR

Código Postal: Fech-



SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO, INFORME MINHACIENDA REMITENTE: CORREO 472 DESTINATARIO DESPACHO 004 CONSECUTIVO 20171151873

No. FOLIOS. 15 -- No. CUADERNOS 2 RECIBIOG POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM 7.1. Subdirección de Apoyo a FECHA Y HORA: 15.11/2017 02:40:52 PM

FIRMA

Doctora **Juan Carlos Galvis Barrios**

Secretario General Tribunal Administrativo de Bolívar Centro avenida Venezuela, Calle 33 no. 8-25 Ed. Nacional Primer Piso Cartagena - Bolívar

> Asunto: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado 13001-33-33-011-2014-00366-01 Demandante: Escilda Raquel Pardo Castillo Demandado: Departamento de Bolívar

Magistrado Ponente: Edgar Alexis Vásquez Contreras

Radicado entrada 1-2017-088108 No. Expediente 22269/2017/RCO

Respetado doctor Galvis:

Hemos tomado atenta nota de su comunicación radicada en este Ministerio como aparece en el asunto, donde solicita información acerca del Acuerdo de Restructuración de Pasivos del Departamento de Bolívar.

Con toda atención le informo que dicho acuerdo dio inicio mediante resolución No. 1477 del 10 de julio de 2000 y terminó según acta de fecha 18 de julio de 2012.

Adjuntamos certificación del registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de restructuración de pasivos que se lleva en la Dirección de Apoyo Fiscal, en cumplimiento con el número 16 del artículo 58 de la ley 550 de 1999.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711 Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co





Continuación oficio

Adicional a esto le comunicamos que dicha información es actualizada mensualmente y puede ser consultada en la página oficial de este Ministerio: www.minhacienda.gov.co siguiendo la ruta:

www.minhacienda.gov.co Asistencia Entidades Territoriales Gestión Misional >> >>

mapa - identifique el departamento de su interés. >> Pestaña Restructuración de pasivos

Del mismo modo puede consultarse en el link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Ley550

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

(Firma Digital) Ana Lucia Villa Arcila Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

ANEXOS: Registro de Ley 550-99 en 14 folios

REVISÓ: ELABORÓ

Nestor Mario Urrea Duque Alba Jeannette Corredor Ramirez

Firmado digitalmente por:ANA VILLA ARCILA Directora General De Apoyo Fiscal

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

julio 19, 2012

Identificación del solicitante

74370392

Apellidos del solicitante

ROMERO LEGUIZAMON

Nombres del solicitante

NELSON DARIO

Fecha de la inscripción efectiva

julio 19, 2012

Fecha del acto o documento a inscribir

julio 18, 2012

Número del acto o documento a inscribir

ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO

ítulo del acto o documento a inscribir

ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE

PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número anexos

5

Descripción de anexos

ANEXO 1: CERTIFICACION PAGO ACREENCIAS. **ANEXO** 2: CERTIFICACION SENTENCIAS; ANEXO 3: CERTIFICACION SECRETARIA TALENTO HUMANO; ANEXO CERTIFICACION FONDO 4: TERRITORIAL DE PENSIONES, ANEXO 5: CERTIFICACION **SALDOS**

FIDUCIARIA

73148752

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

GOBERNACION DE BOLIVAR Y ACREEDORES GOBERNACION DE BOLIVAR Y ACREEDORES

Organismo que produce el acto o documento a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI

Otras firmas en el acto o documento

7957172 - ROBINSON MENA ROBLES, 877629 - RODRIGO RODRIGUEZ

ara constancia, se firma este certificado extendido en VEINTIOCHO (28) folios, a

n 2 Nu v 2017

Ana Là

Directora General de Apoyo Fiscal

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página 28



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

diciembre 17, 2010

Identificación del solicitante

74370392

Apellidos del solicitante

ROMERO LEGUIZAMON

Nombres del solicitante

NELSON DARIO

Fecha de la inscripción efectiva

diciembre 17, 2010

Fecha del acto o documento a inscribir

diciembre 16, 2010

Número del acto o documento a inscribir

RESOLUCION DE ASIGNACION DE PROMOTOR

Título del acto o documento a inscribir

RESOLUCION 3803 DE FECHA 16/12/2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A NELSON DARIO ROMERO LEGUIZAMON, COMO PROMOTOR EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número folios

1

Número anexos

0

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

MINISTERIO DE HACIENDA

Organismo que produce el acto o documento

DIRECCION DE APOYO FISCAL

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

41542874

Nombre de quien firma el acto o documento

ANA LUCIA VILLA ARCILA

Otras firmas en el acto o documento

Página ZX de 28



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción diciembre 15, 2008

Identificación del solicitante 79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

diciembre 15, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir diciembre 11, 2008

Número del acto o documento a inscribir SEGUNDA MODIFICACION

itulo del acto o documento a inscribir SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE

PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos HACEN PARTE DE ESTE DOCUMENTO 73 FOLIOS ASI: 27 CON EL

TEXTO DE LA MODIFICACION, 1 CON EL ESCENARIO FINANCIERO, 4 CON LA DETERMINACION DE VOTOS DEFINITIVA Y 41 CON EL

INVENTARIO DE ACREENCIAS

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SUS ACREEDORES

GOBERNADOR Y REPRESENTANTES DE ACREEDORES

9094681

27

3

JOACO BERRIO VILLARREAL

0 - OTROS FIRMANTES

Página 26 de 28

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2 TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA atencioncliente@minhacienda.gov.co - www.minhacienda.gov.co

Ţ



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

diciembre 15, 2008

identificación del solicitante

79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

Fecha de la inscripción efectiva

diciembre 15, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir

diciembre 11, 2008

Número del acto o documento a inscribir

ACTA DE VOTACION

Título del acto o documento a inscribir

ACTA DE VOTACION SEGUNDA MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE

BOLIVAR. SE ADOPTA LA MODIFICACION CON EL 99.89% DE LOS

VOTOS ADMISIBLES.

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

HACEN PARTE DE ESTE DOCUMENTO 34 FOLIOS ASI: 2 FOLIOS CON

EL ACTA Y 32 FOLIOS CON LA VOTACION

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

MINHACIENDA - DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

PROMOTOR - DAF

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

79980152

Nombre de quien firma el acto o documento

DAVID ALBERTO ZARRATE CHARRY

Otras firmas en el acto o documento

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2 TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA

atencioncliente@minhacienda.gov.co - www.minhacienda.gov.co



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

diciembre 05, 2008

Identificación del solicitante

79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

Fecha de la inscripción efectiva

diciembre 05, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir

diciembre 03, 2008

Número del acto o documento a inscribir

ítulo del acto o documento a inscribir

AVISO DE CONVOCATORIA

AVISO DE CONVOCATORIA A LA NEGOCIACION DE PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO DE RESSTRUCTURACION DE

PASIVOS PUBLICADO EN EL DIARIO "EL UNIVERSAL"

Número folios

Número anexos

0

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Organismo que produce el acto o documento

GOBERNADOR

a inscribir

9094681

Número de identidad de quien firma el acto o documento

Nombre de quien firma el acto o documento

JOACO BERRIO VILLARREAL

Otras firmas en el acto o documento

Página 24



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

diciembre 05, 2008

Identificación del solicitante

79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

Fecha de la inscripción efectiva

diciembre 05, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir

diciembre 01, 2008

Número del acto o documento a inscribir

ACTA DE REUNION

Título del acto o documento a inscribir

ACTA REUNION DE DETERMINACION DE ACREENCIAS Y DERECHOS

SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO DE

REESTRUCTURACION DE PASIVOS

Número folios Número anexos

Descripción de anexos

HACEN PARTE DE ESTE DOCUMENTO 208 FOLIOS ASI: 2 FOLIOS CON EL ACTA, 3 FOLIOS CON LA DETERMINACION DE VOTOS Y 203 FOLIOS

CON DOCUMENTOS SOPORTES

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

MINHACIENDA - DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

Organismo que produce el acto o documento

PROMOTOR - DAF

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

79980152

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

DAVID ALBERTO ZARRATE CHARRY

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2 TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA

atencioncliente@minhacienda.gov.co - www.minhacienda.gov.co



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

noviembre 27, 2008

Identificación del solicitante

79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

Fecha de la inscripción efectiva

noviembre 27, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir

junio 24, 2008

Número del acto o documento a inscribir

ORDENANZA No. 13

itulo del acto o documento a inscribir

ORDENANZA No. 13 DEL 24 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE

FACULTA AL GOBERNADOR, PARA MODIFICAR POR SEGUNDA VEZ EL

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

Número folios Número anexos

0

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

a inscribir

9094681

Número de identidad de quien firma el acto o

Nombre de quien firma el acto o documento

JOACO BERRIO VILLARRAL

Otras firmas en el acto o documento

Página



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

noviembre 27, 2008

Identificación del solicitante

79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

Fecha de la inscripción efectiva

noviembre 27, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir

noviembre 24, 2008

Número del acto o documento a inscribir

AVISO DE CONVOCATORIA

Titulo del acto o documento a inscribir

AVISO DE CONVOCATORIA PARA REUNION DE DETERMINACION DE ACREENCIA Y DERECHOS DE VOTO PARA LA SEGUNDA MODIFICACION DE ACUESTO DE REFORMINACION DE RESOURCE.

MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL UNIVERSAL"

Número folios

4

Número anexos

0

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

GOBERNACION DE BOLIVAR Y MINHACIENTA - DAF

Organismo que produce el acto o documento

GOBERNADOR Y PROMOTOR - DAF

a Inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

9094681

Nombre de quien firma el acto o documento

JOACO BERRIO VILLARREAI

Otras firmas en el acto o documento

79980152 - DAVID ALBERTO ZARRATE CHARRY

47



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se ileva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

enero 28, 2008

Identificación del solicitante

79980152

Apellidos del solicitante

ZARRATE CHARRY

Nombres del solicitante

DAVID ALBERTO

Fecha de la inscripción efectiva

enero 28, 2008

Fecha del acto o documento a inscribir

enero 28, 2008

Número del acto o documento a inscribir

RESOLUCION No. 280

itulo del acto o documento a inscribir

RESOLUCION No. 280 DEL 28 DE ENERO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL DOCTOR DAVID ZARRATE CHARRY, COMO PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número folios

Número anexos

0

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION GENERAL

DE APOYO FISCAL

41542874

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

ANA LUCIA VILLA ARCILA



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

octubre 20, 2005

Identificación del solicitante

52121075

Apellidos del solicitante

RUEDA MUÑOZ

Nombres del solicitante

YOLANDA

Fecha de la inscripción efectiva

octubre 20, 2005

Fecha del acto o documento a inscribir

octubre 20, 2005

Número del acto o documento a inscribir

modificacion al acuerdo

Título del acto o documento a inscribir

modificacion al acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito entre el

departamento y sus acreedores

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

Departamento Bolivar

GOBERNACIÓN

9079604

LIBARDO SIMANCAS TORRES

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2 TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA

atencioncliente@minhacienda.gov.co - www.minhacienda.gov.co

Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

octubre 20, 2005

Identificación del solicitante

52121075

Apellidos del solicitante

RUEDA MUÑOZ

Nombres del solicitante

YOLANDA

Fecha de la inscripción efectiva

octubre 20, 2005

Fecha del acto o documento a inscribir

octubre 20, 2005

Número del acto o documento a inscribir

ítulo del acto o documento a inscribir

Número folios

acta de escrutinio de la votacion de la modificacion del acuerdo

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

PROMOTORA

52121075

Nombre de quien firma el acto o documento

YOLANDA RUEDA MUÑOZ

Departamento de Bolivar

Otras firmas en el acto o documento

Página



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

octubre 12, 2005

Identificación del solicitante

52121075

Apellidos del solicitante

RUEDA MUÑOZ

Nombres del solicitante

YOLANDA

Fecha de la inscripción efectiva

octubre 12, 2005

Fecha del acto o documento a inscribir

septiembre 30, 2005

Número del acto o documento a inscribir

aviso

Título del acto o documento a inscribir

aviso convocatoria diario el universal sept 29 y 2005 para 30 de

determinacion de acreencias y votos

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento Otras firmas en el acto o documento

Departamento de Bolivar

DEPARTAMENTO Y PROMOTOR

52121075

YOLANDA RUEDA MUÑOZ



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

octubre 10, 2005

Identificación del solicitante

52121075

Apellidos del solicitante

RUEDA MUÑOZ

Nombres del solicitante

YOLANDA

Fecha de la inscripción efectiva

octubre 10, 2005

Fecha del acto o documento a inscribir

octubre 10, 2005

Número del acto o documento a inscribir

acta

tulo del acto o documento a inscribir

acta

acta de determinacion de acreencias y votos para modificacion del acuerdo

Número folios

2

Número anexos

0

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

a Departamento de Bolivar

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

PROMOTOR

Número de identidad de quien firma el acto o

52151075

documento

32 13 10 13

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

YOLANDA RUEDA MUÑOZ

Página\18 de 28 No. 6C-38 PISO:



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

marzo 14, 2002

Identificación del solicitante

52121075

Apellidos del solicitante

RUEDA MUÑOZ

Nombres del solicitante

YOLANDA

Fecha de la inscripción efectiva

Fecha del acto o documento a inscribir

marzo 14, 2002

marzo 14, 2002

Número del acto o documento a inscribir

resolucion 433

Título del acto o documento a inscribir

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Departamento de Bolivar

resolucion 433 por la cual se designa promotor para el acuerdo de bolivar

Entidad que produce el acto o documento a inscribir

Organismo que produce el acto o documento

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

41542874

Nombre de quien firma el acto o documento

ANA LUCIA VILLA ARCILA

MINHACIENDA - NOMINADOR

Otras firmas en el acto o documento



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Entidad Territorial

Fecha de solicitud de inscripción marzo 14, 2002

Identificación del solicitante 52121075

Apellidos del solicitante **RUEDA MUÑOZ**

YOLANDA Nombres del solicitante

marzo 14, 2002 Fecha de la inscripción efectiva

Fecha del acto o documento a inscribir marzo 08, 2002

Número del acto o documento a inscribir resolucion 403

itulo del acto o documento a inscribir resin 403 del 8 de marzo de 2002 por la cual se deigna a yolanda rueda

delegada para el comite de vigilancia

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

Departamento Bolivar

MINISTERIO DE HACIENDA - NOMINADOR

41542874

ANA LUCIA VILLA ARCILA

Página 14



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

diciembre 28, 2001

Identificación del solicitante

41368068

Apellidos del solicitante

DEL RIO MANTILLA

Nombres del solicitante

NOHORA ELISA

Fecha de la inscripción efectiva

diciembre 28, 2001

Fecha del acto o documento a inscribir

diciembre 14, 2001

Número del acto o documento a inscribir

ACUERDO

Título del acto o documento a inscribir

Número folios

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE BOLIVAR

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

Número de identidad de quien firma el acto o

a inscribir

73075927

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

LUIS DANIEL VARGAS - GOBERNADOR

Otras firmas en el acto o documento

149 - ACREEDORES MUNICIPIO, 413680 - NOHORA ELISA DEL RIO

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PROMOTOORA Y SUS ACREEDORES

MANTILLA



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

septiembre 26, 2001

Identificación del solicitante

41368068

Apellidos del solicitante

DEL RIO MANTILLA

Nombres del solicitante

NOHORA ELISA

Fecha de la inscripción efectiva

septiembre 26, 2001

Fecha del acto o documento a inscribir

septiembre 26, 2001

Número del acto o documento a inscribir

SENTENCIA DE PROCESO VERBAL SUMARIO DE OBJECION

ítulo del acto o documento a inscribir

SENTENCIA DE OBJECION DEL PROCESO VERBAL SUMARIO, ART 26 LEY 550 DE 1999 DE BANCO GANADERO CONTRA EL PROMOTOR DEL

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

SUPERSOCIEDADES

SUPERSOCIEDADES

JORGE PINZON SANCHEZ - SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

101 - MARTIN VIDART NOVO - SECRETARIO

Página

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2 TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA

at encion cliente @minhacien da.gov.co-www.minhacien da.gov.co



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

septiembre 20, 2001

Identificación del solicitante

41368068

Apellidos del solicitante

DEL RIO MANTILLA

Nombres del solicitante

NOHORA ELISA

Fecha de la inscripción efectiva

septiembre 20, 2001

Fecha del acto o documento a inscribir

septiembre 20, 2001

Número del acto o documento a inscribir

SENTENCIA

Título del acto o documento a inscribir

SENTENCIA DE OBJECION DEL PROCESO VERBAL CONTRA EL

PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE

BOLIVAR

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

41368068

JORGE PINZON SANCHEZ- SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

141 - MARTIN VIDART NOVO- SECRETARIO

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2

TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA

atencioncliente@minhacienda.gov.co - www.minhacienda.gov.co



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se ileva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

agosto 29, 2001

Identificación del solicitante

41368068

Apellidos del solicitante

DEL RIO MANTILLA

Nombres del solicitante

NOHORA ELISA

Fecha de la inscripción efectiva

agosto 29, 2001

Fecha del acto o documento a inscribir

agosto 22, 2001

Número del acto o documento a inscribir

1648

itulo del acto o documento a inscribir

RESLN POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA NUEVO PROMOTOR EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o documento

41542874

Nombre de quien firma el acto o documento

ANA LUCIA VILLA ARCILA - NOMINADORA

Otras firmas en el acto o documento

Página



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

octubre 27, 2000

Identificación del solicitante

19446058

Apellidos del solicitante

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del solicitante

JAIRO

Fecha de la inscripción efectiva

octubre 27, 2000

Fecha del acto o documento a inscribir

octubre 27, 2000

Número del acto o documento a inscribir

ACTA

Título del acto o documento a inscribir

Número folios

ACTA DETERMINACION DE ACREENCIAS Y DERECHOS DE VOTO

Número anexos

Descripción de anexos

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Entidad que produce el acto o documento a inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

9075842

Nombre de quien firma el acto o documento

MIGUEL RAAD HERNANDEZ - GOBERNADOR

Otras firmas en el acto o documento

19446058 - JAIRO MENDOZA - PROMOTOR



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

octubre 27, 2000

Identificación del solicitante

19446058

Apellidos del solicitante

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del solicitante

JAIRO ANTONIO

Fecha de la inscripción efectiva

octubre 27, 2000

Fecha del acto o documento a inscribir

octubre 27, 2000

Número del acto o documento a inscribir

ACTA DETERMINACION ACREENCIAS

ítulo del acto o documento a inscribir

ACTA DE LA REUNION DE DETERMINACION DE ACREENCIAS Y

DERECHOS DE VOTO

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - PROMOTOR

9075842

MIGUEL RAAD - GOBERNADOR

19446058 - JAIRO MENDOZA - PROMOTOR

Página 8



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

julio 17, 2000

Identificación del solicitante

19446058

Apellidos del solicitante

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del solicitante

JAIRO ANTONIO

Fecha de la inscripción efectiva

Fecha del acto o documento a inscribir

julio 17, 2000 julio 17, 2000

Número del acto o documento a inscribir

ACTA DE DETERMINACION DE ACTIVIDADES

Título del acto o documento a inscribir

Número folios

ACTA DE DETERMINACION DE ACTIVIDADES

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ENTIDAD NOMINADORA - DEPARTAMENTO

9075842

MIGUEL RAAD HERNANADEZ- GOBERNADOR

41542874 - ANA LUCIA LUCIA VILLA ARCILA - NOMINADORA



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

julio 17, 2000

Identificación del solicitante

19446058

Apellidos del solicitante

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del solicitante

JAIRO

Fecha de la inscripción efectiva

julio 17, 2000

Fecha del acto o documento a inscribir

julio 17, 2000

Número del acto o documento a inscribir

ítulo del acto o documento a inscribir

ACTA

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

a inscribir

Organismo que produce el acto o documento

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DETERMINACION DE ACTIVIDADES

DIRECTORA GENERAL - DIRECCION DE APOYO FISCAL- MINISTERIO DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

9075842

MIGUEL RAAD HERNANDEZ - GOBERNADOR

41542874 - ANA LUCIA VILLA ARCILA - NOMINADORA



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

julio 13, 2000

Identificación del solicitante

19446058

Apellidos del solicitante

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del solicitante

JAIRO ANTONIO

Fecha de la inscripción efectiva

Fecha del acto o documento a inscribir

julio 13, 2000 julio 12, 2000

Número del acto o documento a inscribir

1326

Título del acto o documento a inscribir

OFICIO AL SEÑOR GOBERNADOR

DE BOLIVAR INFORMANDO

ACEPTACION DE LA PROMOCION

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

documento

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

PROMOTOR

PROMOTOR

19446058

IANDO ANTONIO MENDOZA DOLAÑO

JAIRO ANTONIO MENDOZA BOLAÑOS

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL - CRA 8 No. 6C-38 PISO2
TEL (57 1) 3811700 EXT 3201 FAX (57 1) 3811700 EXT 3558 BOGOTA

atencioncliente@minhacienda.gov.co - www.minhacienda.gov.co



Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente incripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de solicitud de inscripción

julio 13, 2000

Identificación del solicitante

19446058

Apellidos del solicitante

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del solicitante

JAIRO ANTONIO

Fecha de la inscripción efectiva

julio 13, 2000

Fecha del acto o documento a inscribir

julio 12, 2000

Número del acto o documento a inscribir

•

fitulo del acto o documento a inscribir

AVISO INICIACION PROMOCION PROCESO DE REESTRUCTURACION

DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número folios

Número anexos

Descripción de anexos

Entidad que produce el acto o documento a

inscribir

Organismo que produce el acto o documento

a inscribir

Número de identidad de quien firma el acto o

documento

PROMOTOR

PROMOTOR

19446058

Nombre de quien firma el acto o documento

Otras firmas en el acto o documento

JAIRO ANTONIO MENDOZA BOLAÑOS

Página 4-de 28



La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción de un promotor:

Entidad Territorial

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Número de documento de identidad del Promotor

19446058

Apellidos del promotor

MENDOZA BOLAÑOS

Nombres del Promotor

JAIRO ANTONIO

Número de la resolución de nombramiento

1477

Fecha de la resolución de nombramiento

julio 10, 2000



La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción:

Entidad Territorial

DÉPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha de inscripción

julio 13, 2000

Número de la resolución de inscripción

1477

Fecha de la resolución de inscripción

julio 10, 2000

te Resolutiva

Artículo 1. Aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos presentada por el Departamento de Bolívar, dado que ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 550 de 1999 para este efecto.

Artículo 2. Designar al doctor JAIRO ANTONIO MENDOZA BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.446.058 de Bogotá, como promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Bolívar, quién ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

Artículo 3. Para efectos de la publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Bolívar, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuniquese y Cúmplase,

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 10 días de julio de 2000

ANA LUCIA VILLA ARCILA

Qirectora

ección de Apoyo Fiscal

Página 2 de 28



La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró inscrita la siguiente solicitud de inscripción:

Entidad Territorial

Dirección Telefonos

Ciudad donde esta ubicada la sede de la entidad

Número de identificación del Representante Legal

Apellidos Representante Legal

Nombres Representante Legal

Fecha solicitud de ingreso al registro de inscripción

Organismo que profiere la Autorizacion

Número de Acto

Fecha de Acto

Número de identificación de quien solicita la inscripción

Apellidos de quien solicita la inscripción

Nombres de quien solicita la inscripción

Identificación de quien efectua el registro Apellidos de quien efectua el registro

Nombres de quien efectua el registro

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CARTAGENA BOLIVAR CENTRO PALACIO DE PROCLAMACION

(0956)(-64-64-70)

CARTAGENA

9075842

RAAD HERNANDEZ

MIGUEL

julio 13, 2000

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

junio 21, 2000

9075842

RAAD HERNANDEZ

MIGUEL

41542874

VILLA ARCILA

ANA LUCIA

rë.

ròs CA. CA.

Ú.

Э.

O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=7004D1

De:

rmorales@bolivar.gov.co

Enviado el:

viernes, 12 de enero de 2018 2:23 p.m.

Para:

Secretaria Tribunal Administrativo - Cartagena

Asunto: Datos adjuntos: Nulidad y restablecimiento del derecho escilda raquel pardo castillo Texto Segunda Modifacion Departamento de Bolivar.pdf; Acuerdo Modificacion1 Bolivar (1).pdf;

Acuerdo Bolivar.pdf; acta de terminacion acuerdo y Certificacion unimec.pdf; oficio tribunal.pdf

Turbaco, 12 de enero de 2018

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Referencia:

Nullidad y Restablecimiento del Derecho Radicado: 13001-33-33-011-2014-00366-01 Demandante: Escilda Raquel Pardo Castillo Demandado: Departamento de Bolívar

Mediante la presente adjunto oficio Gobol-17-051013 de 27 de diciembre de 2017 en el cual se da respuesta al proceso indicado en la referencia.

Cabe anotar que ahí se hace mención a un cd el cual consta de 4 archivos que se adjuntaron el el correo

Atentamete

4000 1773 (0)

-21-44-4 の開発してい

- Je - 7.

ं भिति ad के

Rafael Morales Hernandez Secretario de Hacienda

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO, CONSTESTACION OFICIO, DES, EAV. REMITENTE: CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONSECUTIVO: 20180153357 No. FOLIOS: 2 --- No. CUADERNOS: 0 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM FECHA Y HORA: 12/01/2018 03:23:26 PM

NRBC



Fondo Territorial de Pensiones GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-17-043214

Turbaco, octubre 25 de 2017

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Atn. Doctor Juan Carlos Galvis Barrios

Μ.

Secretario General

E.

S.

DEMANDANTE: ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 2014-00366

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS

ASUNTO: REMISION PRUEBA DOCUMENTAL

Cordial saludo:

De conformidad con el oficio No. 7188 de fecha (20) de Octubre de 2017 expedido por el doctor Juan Carlos Galvis Barrios en su calidad de Secretario General del Tribunal Administrativo de Bolívar, encontrándonos dentro del término legal mediante el presente escrito concurro a su despacho con el fin de aportar con destino al proceso de la referencia las siguientes pruebas documentales solicitadas por su despacho de la siguiente manera:

- 1. Copia autentica del expediente pensional de la señora ESCILDA PARDO CASTILLA identificada con la C.C. No. 22.812.911 de Cartagena.
- 2. Certificación a través de la cual se establece el valor de la mesada pensional que devenga la señora ESCILDA PARDO CASTILLA anualmente con sus respectivos aumentos legales a partir del año 2000.

Anexos:

 Los documentos relacionados en el presente memoriales contentivos de (72) folios útiles y escritos.

Atentamente,

ROQÚE TOLÓSA SANCHEZ

Director Fondo Territorial de Pensiones

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO, RESPUESTA A OFICIO 7188 GOBERNACION DE BOLIVAR- BAVIC-BOS

REMITENTE, JORGE BLANCO

DESTINATARIO EDGAR ALEXI JASQUEZ CONTRERAS

CONSECUTIVO 20171051296

No. FOLIOS: 72 -- No. CUADERNOS. () RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 30 10/2017 -02:59 02 PM

LSG & _ WELL



Cartagena de Indias, Diciembre 6 de 1999

Reajiste

13 314

Señores FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Gobernación de Bolívar.

La presente es para solicitarle, estudien mi pensión de jubilación para efectos de reajustes ordenados por ley.

Para el estudio anexo:

Copia auténtica de la Res. # 3136 del 14 de Dic/89
6 Copias de los juzgados laborales en que consta si se ha demandado o no Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Carta petitoria.

Lo anterior lo hago basada en el derecho de petición.

Recibo comunicación en Arjona Avenida Tel 6294784 (Arjona)

Simón Bossa Casa # 46-71

Atentamente,

k+6660307

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA C.C. # 22.812.911 de Arjona Bol. LE PENSIONES UF PENSIONES USIEL COPIA DEL CHEMA

24 (55)

Gobernación de Bolivar ESCILLA Roquel Rosso costillo

FP: 5000 20-89 7. N. 2000 3 1-52

tiempos sin Optobled. Prostino 4 23-2-63 -DO-V-89 -76 -3

ESPISE consul 1655 bearing so and think 36 euro de saud et 2100 julio de 1975 State of publica it 22 de smeral 1983

toctor soluis

deline 000-282 \$ 282-000 DAY-4-8801116 530 MOCHO 10 ENERO189 W 30 W 1/89 \$ 12 50. 400 = - 3 \$ 252 000 41.000 Primade waying -26.711.25 26-731.25 --- 3 a - butines

> 606.731. T. Durch 50.560.00 Promis 37.920.71 7/2

Review a portirol 23 or smooti 183 tela ording a spec in state on grand me in Runcios a portir de 1º se junio 21989 en contra 69\$37.920.71

De Mico 9

Cartagena, 25 de julio de 1989

Señors SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOBERNACION DE BOLIVAR S.

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTELIA, de esta vecindad, con cedula de ciudadanía No. 22.812.911 de Arjona (Bolivar), a usted con el debido respeto, solicito se sirva reconocer y ordenar a la suscrita, una pensien mensual vitalicia de jubilación, de conformidad con la documentación que anexo y relaciono a conti-

- Certificado de tiempo de servicio - Certificado de último eño de salario, prima de navidad y descuentos - Rartida de baustizmo

- Certificado de no recibir pensión de la Nación, Departamento y Municipio

De usted, atentamente,

ESTE MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE EN L PARDO CASTILLA . QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C.

Cartagena, Julio 26 de 1989.

Legis educations in allegiste care controlled and the controlled and the control of the control

12.7

The state of the s

andere Salandaria (h. 1865). 1881 - Marie Marie, de Salandaria (h. 1886). 1882 - Andrew Marie Marie Marie (h. 1886).

18/12

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que RAQUEL PARDO CASTILLA identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 22.812.911 de Arjona, prese tó sús servicios al Departamento en virt d de los siguientes cargos; en forma continua:

ENFERMERA-Caja Departamental de Previsión Social,=
nombrada por la Junta Directiva el 12 del mes de Enero de 1963, posesionada el 23 del mismo mes y año.

AUXILIAR DE PRESTACIONES-División de Servicios Asistenciales-Decreto Nro. 1492 del 22 de Diciembre del 1981, no necesitó de nueva posesión.-Declarada insubsistente mediante Decreto Nro.145 del 8 de Febrero,de 1982.

AUXILIAR-Registros Médicos-División de Servicios Asistenciales-Decreyo 145 del 8 de Febrero de 1.982, efectos fiscales al lo de Enero de 1.982.

AUXILIAR=Registros Médicos=División de Servivios Asis= tenciales=Decreto 811 del 13 de Septiembre 1982, pose= sionada el 30 de Septiembre de 1982, según acta de po= sesión Nro.800008.

AUXILIAR AIMINISTRATIVO=Grupo de Recepción Registro y Archivo, Codigo 5010 Grado 07=del Fondo de Previsión Social Departamental=Decreto Nro. 1114 del 22 de Diciem= bre de 1987. Declarada insubsistente mediante Decreto Nro. 323 del 10 de Mayo de 1989.=

Carta ana Layo 16 ch 1989

FABIO OMAN MUNOZ ARBOYAVE JEFE DIVISION RECURSOS HUMANOS SECRETARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS







LA SUSCRIPTA PAGADORA DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL

CERTIFICA

Que ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA en calidad de Auxiliar Administrativo del grupo de Recepción, Registro y Archivo del Fondo de Previsión Social.

Devengó durante los 12 meses del año 1.988 sueldos a razón de \$41.000 mensuales .

Por concepto de Prima Semestral año 1.988 la suma de \$ 21.725.00 Y por concepto de Prima de Navidad año 1.988 la suma de \$41.000.00 Que se le hicieron los descuentos del 5% y 50% correspondiente al Fondo de Previsión Social .

Durante el año 1.989 desde Enero hasta Mayor devengó sueldos a razón de \$50.400, oo Mensuales.

Por concepto de Prima Semestral 1.989 la suma de \$ 26.731.25

Que se le hicieron los descuentos del 5% con destino al Fondo de Previsión Social.

Dado en Cartago a a los 5 días del mes de Julio de 1.989

CONSUELO VERGARA OCHOA

Hab. Pag. del fondo de Prev. Social.



ARZOGISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS



PARROQUIA NERA SRA DE LA CAHDETARIA

VKLONV

LIBRO DE BAUTISMO No. 27

PAGINA

No. 78

MARG INAL

No. 233

ESILDA RAQUEL PARDO CASTILLA .- En la Parroquia Ntra. Sra.de la Candelaria de Arjona á, cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve, el párroce bautizó solememente una niña a quien puso el nombre de ESILDA RAQUEL, que nació en Arjona el día treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco Hija legitima de Manuel Pardo- Purificación Castilla- Abuelos paternos-Hermógenes Pardo- Epifania García.

Abuelos maternos- Manuel Castilla- Delfina Herrera.

Padrinos- Rafael Mínez - Aminta Múnez. Doy fé- José Correa.

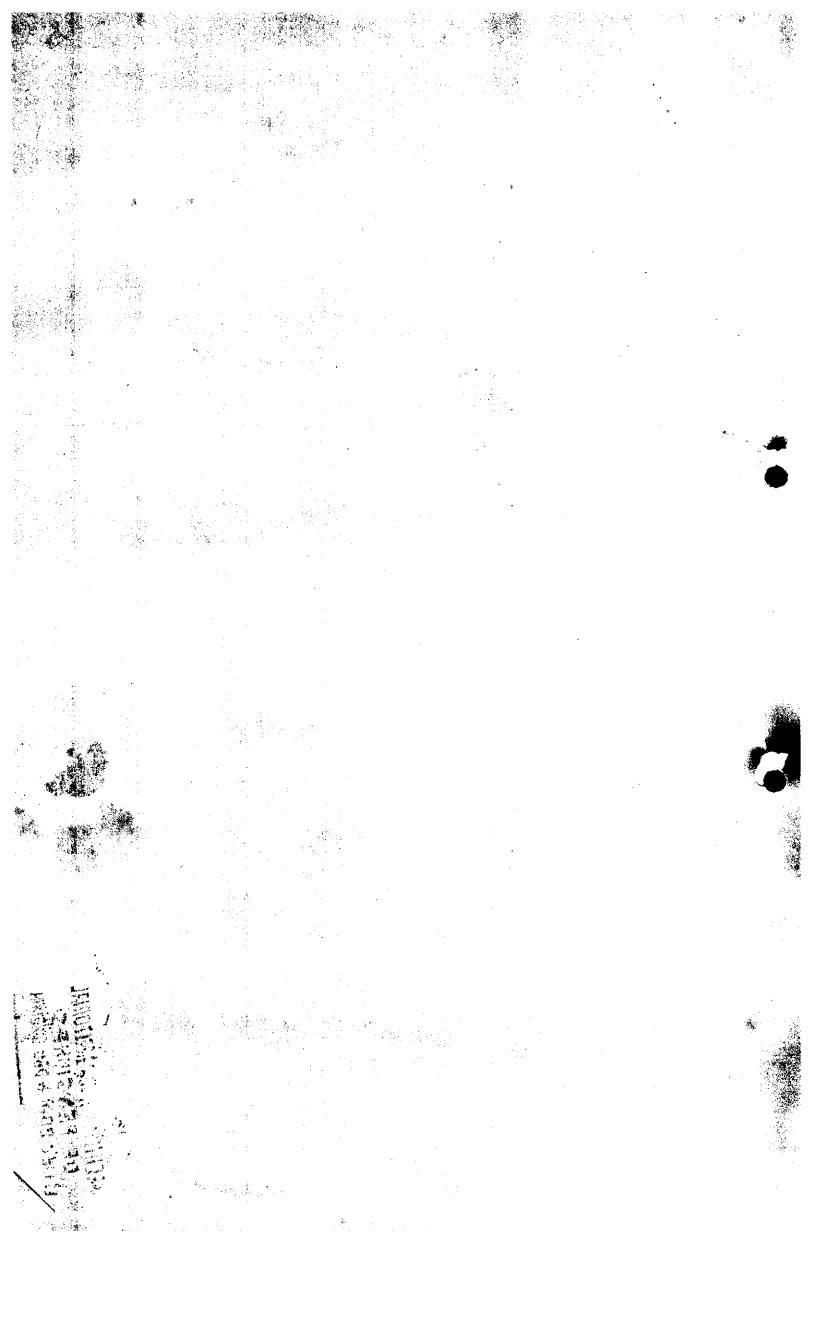
Es copia fiel de su original citado. No tiene nota marginal.

Expedida en Arjona a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Circulo de Carrillo Con E R T I E I Comporado esta comporado esta

MEHINE SEN

Bedoya.



× 107

LA OFICINA DE RELACIONES LABORALES DEL MUNICIPIO DE VARTAGENA.

CERTIFICA:

Que examinados los libros que se llevan en estas oficinas, se pudo constatar que la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, portadora de -cédula de ciudadanía No.22.812.911 de Arjona, no recibe Pensión de Jubilación del Tesoro Municipal.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1 000)

Jefe de Relaciones motorales.

OLGA C DE SOTO

Supervisora de Prestaciones Sociales y Jubilaciones.

CARTAGENA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

8 8 116

Cartagena, junio 23 de 1989

Segora Habilitada Pagadora Jubilados del Dpto. Ciudad.

Por medio de la presente solicito a usted el favor, de expedirme certificado donde conste que la suscrita no recibe pensión de Jubilación por parte del Departamento de Bolivar.

Hago esta petición con el fin de llenar un requisito que me exigen para la Jubilación. Quisiera recordarles que fuí empleada del Fondo de Previsión Social de Bolivar.

Atentamente

Escilda Raquel Pardo Castilla ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA C.C. Nº 22.812.911 de Arjona Bolivar.

Pagaduría Jubilades del Apte

LA HABILITACION DE JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO En atención a solicitud por parte interesada;

CERTIFICAS

Que revisada la nomina que se lleva de jubilades en esta Oficina se constaté que la señera ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA con CC#2278127911 de Arjena, no aparece cobrando por esta Pagaduría suma alguna por concepto de pensión de jubilación con cargo al Tesero Departamental

Para constancia se firma el presento en Ca ta (30) disa del mes de Junio de 2089.

EUSTAVO LOPEZ MARRUGO Teserere ral del ptel

DITH MOUTED DE LOS IL RA

MRTHING FORDO TERRITORIA DE PENSIONES BFIEL COPIA DEL GRISHAL

ు. దైనకి ఈ గ్రామానికి ఇక్కుకుకుకు, మూడారు, మూడానికి అండు అంటే ముంది. గ్రామంలో మంది మాత్రానికి గ్రామంలో మూడారు. మాత్రానికి మాత్రానికి మాత్రానికి మాత్రానికి మాత్రానికి మాత్రానికి మా 392 of the like war on appoint to gate so existent pers later son with the gate of the son of the state of the son of the state of the son of t

STOPEN TWENTY DE TOUR TOUR Y

-196 adam na coladida de pueda a como de colado de colo de col

The state of the s



Cartageña,

Doctor GERMAN VIANA GUERRERO Secretario de Servicios Administrativos

Proyecto Resolución reconociendo. de ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA.

Estudiado el negocio de la referencia; se observa que se encuentran remaidos los requisitos de tienes de aervicio y edad en calidad de empleada pública, para tener derechoa la pensión de jubilación.

Con commete constive se devuelve el preyecto y decementeción a la oficina de origen.

El estudio corfespondió al doctor ALVARRO REDONDO VILLARREAL abogado adscrito a esta Oficina Jurídica en comisión.

Atentamente,

Jefe Oficina Jurídica.

anexo : expediente cen 17 folias

ARV/ham

A. P.J .





Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Caja Nacional de Previsión Social

SECCIONAL BOLIVAR

🔑 🔍 Oficina

Al	contestar	citese	este	núm	ero

Cartagena,

LE PAGADOR Y SECCION DE PENSIONALE CAJA NACIONAL DE PRÉVISION SOCIAL Seccional Bolivar CERTIFICAN

Que revisados los listados de Pensionedos de esta Seccional no aparece cia de que el Situra Este quel Pardo Castella 22812. 911 como Provencendo por cuenta la Nación ni de s sién ni Recompensa del Texore, Nacional

Ministerio de Trabajo y Saguridad Sucief

Caja Nacional de Previsión Social

Al contest of the este este market		

aniariti .

• 10

Gobernación de Bolivar ESCILLA Royal Royal Royalo contillo RIJA

2-10: 2000 31-51

00100484. (2001000 A M B 23-163-0100-89 - 76-3-18

Mint one of Semicions 23 de ENERO 81983 Stolle or processor de 23 de como 81983 Stolle or processor de 23 de como 81983

tactor solutions

25.16495 4 C 25.166.05 4 were a suich

7. 0-0 606.731.25 Sco.560.99 37.90.71

Remain a political 23 de ma 0811983 folo, en jun aupre mestide en julidoro de 1989 en cumbra 61 4 3 4.9 20. 7!

PENSIONES COPIA DEL DESIMAL

× 922

Cartagena, mayo 17 de 1989

Señor JEFE DE RELACIONES INDUSTRIALES ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTACENA E. S. D.

No. 50312
Archivese on 3-33
Reside 2 5 MAYO 1989 Atomids
301

Como empleada que soy del Departamento de Bolívar, en el cargo de Auxiliar Administrativo de Grupo de Recepción, Registro y Archivo del Fondo de Previsión Social, solicito a usted se sirva certificarme que no estoy afiliada a esa Entidad, esto es con el fin de tramitar mis papeles para la Jubilación.

Agradeciendole la atención que le preste a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Escilda Raguel Pardo Castilla ESCILDA RAGUEL PARDO CASTILLA C. C. No. 22'812.911 de Arjona.



REPUBLICA DE COLOMBIA ICEDULA DE CIUDADANIA No. 22,812,911 EL Arjona(Bol)

PARDO CASTILLA
Escilda Raquel

\$1-Jul-1928-Arjona(Rol)

1-58 colos Triga

Luneres cara

Escilla





GOBERNACION DE BOLIVAR

U" SOI LEGON NUMERO

D_325

Por medio de la cual se reconoce y ordema el pago de una rension Mensual

EL CODERNADOR DEL DEPARTAMENTO en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Che ESCIEDA RAQUEL PARDO CASTILLA: identificada con la cédula de ciudadanía No. 22. 512.911 de Arjona, solicitó el 26 de julio de 1939, el reconocimiento y pago de una Fension Monamal Vitalicia de Jubilación.

precibas aportadas se pudo constatas:

- O vicios al Estado por mas de veirte años (ramo administrativo), Cuens de cincuenta años de edad, adquirió status de jubilada el 23 de enero no recibo pensión ni recompensa del Tesore Nacional Departamental ni Humi of pally
- b) Que el 1976 del promodio mensual devengado durante el último año de servicios equi-
- c) Que debe reconocerse a partir del 23 de enero de 1983 y cancelarse a partir del Jo.
- a) Que son aplicables Las siguientes disposiciones # Art. 45 C.N., Ley óa de 1945, Ley An do: 1976, Fey 33 do 1985, Lay 71 de 1988, Deto, Detal. 913 de 1987; Box 网络公司 医自己 医内侧束 1

RESUSLVES

ARTICUTO PREVEROS Reconócese a ESCILDA MANDEL PARIO CASTILLA, ya identificada una Persion Mensual Vitalicia de Jubilación a partir del 23 de enero ce 1933 cancélese a pertir del les de junio de 1989 en quentía de \$37.920,71.-

The Al disfrute de esta pension es incompatible con el desempeño de cualquier cargo público, salvo las avcepciones consagradas en la Ley.

El pago de las mensalas causadas antes de la vigencia de la presente resolución se sujetara a la disponibilidad presupuestal que para el efecto diope aira la División de Presupuesto de La Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Departamento, y las causadas con posterioridad, a la inclusión del beneficia-

ARTICULO TERCOMO: El "epartamento de Bolivar pagara esta pensión a través del Fondo de Prevision Social Departamental o de la Entidad que en el futuro haga sus veces y descentara el 5% del valor de cada mesada pensional, con destino a sus co-

Conbr. le prosente resolución solo cabe el recurso de reposición del en a redra bacerge uso dentro de los cinco (5) días siguientes a su

NGTIETQUEE Y OUNTLASE

Dada on Corporation a tor.

14010.1989

ARCHIVE DE PENSIONES SFIEL COPIA DEL GRENAL GOBERNACION DE PORTVAS

RT SOLUCION NUMERO

DE 19

FONDO DE PREVISION

Ref. Por modio do la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación a MSUILDA MAQUEL PARDO CASTELLAR. Tor la suma de \$37.920.71.

-Pagina No. 2-

BL GOBERT ON DEL DEPARTMENTO

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fondo de Pravisión Social

Departemental de Bolivar

GERENTE FONDO DE PREVISION

SUCLAI.

RINDABA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA a peticion de parte interesada,

CERTIFICA:

Que revisados los libros radicadores que se llevan en este Juzgado, se pudo - constatar que no cursa ni ha cursado demanda laboral instaurada por ESCILDA R QUEL PARDO CASTILLA, co Nº 22.812.911 de Arjona B'livar, contra el DEPARTAMEN DE BOLIVAR.

ORLANDO PAÑA GARALD Secretario.

A.R.G.

A PETICION DE PARTE INTERESADA .___

13/18

CERTIFICA,

Que revisados los libros indices y radicadores que se llevan en este juzgado, se pudo constatar que en el mismo, no cursa ni ha cursado demanda ORDINARIA, ni EJECUTIVA LABORAL, instaurada por : TOTADA RADUEL PADO CASTILLA identificada con C.C. 32 012.911 de Aujona - Bolivar, contra EL DUEL MARVACO SOLAL.

Dado en Cartagena , a los VINILCUATIO

(24) dias del mes de W Inunt

de mit novecientos novenat y nueve (1.999).

SECRETARIA

31

RELIEF CONTROLLER

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que revisados los libros indices y radicadores que se llevan en este juzgado se pudo constatar queno cursa ni ha cursado proceso ejecutivo laboral seguido por la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA identificada con c.c. No, 22'812.911 de Arjona (Bol), contra EL DEPARTA-MENTO DE BOLIVAR.-

Dado en Cartagena, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

LUZ MARI

cjhe.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



CERTIFICA

QUE REVVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SEPUDO CONSTATAR QUE NO CURSA NI HA CURSADO DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DEL INSTAURADA POR ESCILDA PAQUEL FAPDO CASTILLA IDENTIFICADA C.C. N o 22.812.911 DE ARJONA CONTRA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CARTAGENA, NOVIEMBRE 26 DE 1999



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, a petición de parte interesada.

CERTIFICA

Que revisados los libros indices y radicadores que se llevan en este Juzgado se pudo constatar que no cursa ni ha cursado demanda ejecutiva Laboral instaurada por la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA quien se identifica con la C.C.# 22.812.911 de Arjona-Bolívar, contra el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Para constancia se firma por la secretaria, en Cartagena, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de 1999.

NORBELINA LUGO GENES

Secretaria.



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO EDIFICIO ALMIRANTE OF. 405 MATUNA CARTAGENA DE INDIAS

21-23

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA DE INDIAS, A SOLICITUD ESCRITA DE PARTE INTERESADA,

CERTIFICA:

Para constancia se expide, firma y sella la presente certificación en Cartagena, a los 16 días del mes de diciembre de 1999.

GLORIA BERRIO P.

Sria.



L. SUICRER, B. SELINERA DE MUZGADO, SEUMERO RATERAL DEL CIRCULTO DE CAMBANERA

AUITTTEO

que fevie des la Libres falice y m dicel res que ve lleven en este medite qu'iciel ne le cheenter de code elgres presentele en la ser ve sascilba Raylal Casti LLA cestre el Decadra a Te se dell'IVAR.-

En conctincia de l'estaire su firer le pres até en Certapena, : les discinsia (14) dien del per de diciostre de pil a vecientes nevente y pueve (1999).-

SECRETARIA SECRETARIO CONTAGENE BONVEY



GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA

Que la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 22.812.911 de Arjona- Bolivar, es Pensionada del Departamento y en los años siguientes devengó unas asignaciones mensuales detalladas así:

1996	\$170.417.75
1997	\$207.279.10
1998	\$243.926.04
1999	\$284.661.68
2000	\$313.127.84

Dada en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de Enero del 2000.

OLIMPO COMEZ TATIS
Profesional Especializado
Fondo Territorial de Pensiones

SFIEL COPIN DEL SESSINI

SEÑORES
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
E. S. D.

de missima por medio del presente escrito consiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. LUCIA NAVARRO AGUIRRE, mayor, identificada con la c.c.No.45.458.966 de Cartagena, y con T.P.No.56476 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve a término los trámites administrativos tendientes al reconocimiento y pago de los reajustes pensionales a que tengo derecho, como jubilado del Departamento de Bolívar, de acuerdo con la Ley 4ta. de 1.976, concordante con la Ley 71 de 1.998, el Decreto 2108 del año de 1.992 y la Ley 100 de 1.993

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, reasumir y hacer todo cuanto estime conveniente en defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada.

Atentamente,

ESCILOR RAQUEL PARDO CASTILLA

C.c. Not 22812911 aryson

Acepto,

STREET THE PROPERTY PROPERTY.

LUCIA NAVARRO AGUIRRE C.C.No.45.458.966 de Cartagena T.P.No.56476 del C.S.J.

Receive south to

Escilda R Pards Cartilla



Señores FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES GOBERNACION DE BOLIVAR S.

Muy atentamente solicito a ustedes la liquidación y reajuste de la pensión de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la documentación que he presentado en mi condición de apoderada especial del beneficiario para tal efecto.

Agradezco proceder de conformidad,

Atentamente,

LUCIA NAVARRO AGUIRRE C.C.No. 45,458,966 de Cartagena T.P. No. 22.533 Consejo Superior



(A F	NOMBRE: CC N° APODERADO EECHA DE SOL STATUS % 20 20 16 12	22.812.911 ESCILDA RA 11-Feb-00 23-Ene-83 S/FIJA			JUB DTO	
AÑOS 1965 1966	% 20 20 16	ESCILDA RA 11-Feb-00 23-Ene-83 S/FIJA 100.00				
AÑOS 1965 1966	**ECHA DE SOL STATUS *** 20 20 16	11-Feb-00 23-Ene-83 S/FIJA 100.00				
AÑOS 1965 1966	% 20 20 20 16	23-Ene-83 S/FIJA 100.00		PENSION	Difference	
AÑOS 1965 1966	% 20 20 16	S/FIJA 100.00		PENSION	Difference	
1965 1966	20 20 16	100.00	S/MENSUAL	PENSION	Differences	
1966	20 16				DIFERENCIA	DIFERENCIA
1966	20 16		1 000 00	PAGADA	MENSUAL	TOTAL
ļ	16	100.00	1,083.33 1,400.00			
1001		100.00	1,724.00			
1968		100.00	2,030.87			
1969	8	100.00	•			
1970	4	100.00	2,293,34 2,485.08			
1971	10	50.00	2,465.06 2,783.59			
1972	10	50.00	2,763.5 9 3,061.95			į
1973	10	-	3,368,14			
1974	0	_	3,368.14			
1975	33	_	4,479.63			
1976	25	390.00	5,989.53	•		
1977	25	390.00	7,876.92			
1978	25	390.00	10,236.14			
1979	23.72	555.00	13,219.16			ļ
1980	16.86	435.00	15,882.91			
1981	15.22	525.00	18,825,29			
1982	15	600.00	22,249:08			
1983	15	855.00	26,441.44			
1984	15	925.50	31,333.16			·
1985	15	1,018.50	37,051.63			
1986	15	1,129.90	43,739.27			
1987	15	1,626.90	51,927.07			
1988	15	1,849.20	61,565.32			
1989	27	-	37,920.71			
1990	26	-	47,780.09			
1991	26.06	-	60,231.59			
1992	26.04	-	75,915.89			
1993	25.03	_	94,917.64			
1994	22.6	-	116,369.03			
1995	22.59	-	142,656.79		•	
1996	19.5	-	170,474.86	170,417.75	57.11	721.55
1997	21.63	-	207,348.58	207,279.10	69.48	972.69
1998	17.68	_	244,007.81	243,926.04	81.77	1,144.73
1999	16.7	~	284,757.11	284,661.68	95.43	1,336.02
2000	10		313,232.82	313,127.84	104.98	734.87
TOTAL	A PAG	AR				4,909.86



400 X

Cartagena, abril 15 de 2004

Señores
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
E. S. D.

Respetados señores:

Yó ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, hembra mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.812.911 expedida en el municipio de Arjona Bolívar, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el objetivo de comunicarles que estoy REVOCANDO el poder dado a la doctora ROCIÓ NAVARRO AGUIRRE, con matricula No. 56476 del C.S.J.

A partir de la fecha antes mencionada dejara de asistirme en el cargo al cual le fue encomendado, por los que les agradezco no recibir ninguna petición expuesta por ella.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA C.C. No. 22.812.911 de Arjona (Bol) Decity 1809



		ACION DEL SAL		RES. Nº	3136 del 14 de dici	embre de 1989
	NOMBRE:		QUEL PARDO CAST			
	CC N.	22812911	NOMINA	JUB DPTO	CODIGO	4062
4ÑOS	%	S/FIJA	S/MENSUAL	PENSION PAGADA	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA TOTAL
1989	27	-	37.920,71			
1990	26	-	47.780,09			
1991	26,06	-	60.231,59			
1992	26,04	-	75.915,89			
1993	25,03	-	94.917,64			
1994	22,6	-	116.369,03			
1995	22,59	-	142.656,79			
1996	19,5	-	170.474,86			
1997	21,63	-	207.348,58			
1998	17,68	-	244.007,81			
1999	16,7	•	284.757,11			
2000	10	-	313.232,82			
2001	8,75	-	340.640,69			
2002	7,65	-	366.699,71	366.577,00	122,71	1.349,77
2003	6,99	-	392,332,02	392.201,00	131,02	1.834,22
2004	6,49	-	417.794,36	417.655,00	139,36	1.951,08
2005	5,5		440.773,05	440.626,00	147,05	441,16
OT	LA P	AGAR				5.135,07





GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE TALENTO HUMANO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION No,





Por medio de la cual se aplican y reconocen unos reajustes pensiónales a cargo del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que los señores relacionados e identificados en el presente acto administrativo concedieron poder al doctor JULIO SANTAMARIA LOPEZ, identificado con la C.C. No 886.953 de Cartagena y T.P. No 1997 del Concejo Superior de la Judicatura para que solicitara de la administración departamental el reconocimiento de los reajustes de sus respectivas pensiones de jubilación, así como el pago de las diferencias que resultaren a su favor, prestaciones que no fueron resueltas en su oportunidad legal, motivo por el cual el apoderado de los demandantes instauró demanda ejecutiva laboral, la que cursó en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena bajo la radicación numero 0167 de 2001, proceso este que terminó por transacción suscrita entre las partes.

Que mediante actos administrativos que reposan en el Fondo Territorial de Bolívar, les fue reconocida a cada uno de los demandantes sus respectivas pensiones.

Que de conformidad con la información que reposa en el Fondo Territorial de Pensiones de Bolivar sobre la cuantia de las mesadas pensiónales canceladas a los demandantes, se puede concluir que de os 1800 pensionados demandantes han sido actualizados 763 de ellos, aproximadamente, de conformidad con las Leyes 4º de 1976 y 71/88, mas no así con los reajustes ordenados en la bey 100 de 1998 y en el Decreto 2108 de 1992, reglamentario de la Ley 6º de 1992.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Administración Departamental de Bolivar procede a aplicarles a todos los pensionados de esta entidad territorial, y a los demandantes en particular, el reajuste ordenado por las Leyes 4ª de 1976, 71/88 y 100 de 1993, así como también el establecido en el Decreto 2108 de 1992, y a reconocerles y cancelarles a cada uno de los poderdantes del Dr. Santamaría López, a través de acto administrativo motivado, las diferencias dinerarias causadas con ocasión de la aplicación de dichos reajustes, con fundamento en las liquidaciones efectuadas por el

Que en virtud de auto adiado a 17 de Abril del año 2008, emanado del Juzgado Septimo Laboral del Circuito de Cartagena, donde en forma perentoria se ordena "Al Departamento de Bolívar, Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, las actualizaciones pensionales de los Demandantes (Jubilación, invalidez y sobrevivientes) en este proceso atendiendo a las Leyes y decreto mencionado y el acta de transacción. Se incluirá en ellos los factores de ley tales como Ley 4º de 1976, 71 de 1988, 100 de 1993 y el Decreto 2108 de 1992, con los limites y consideraciones consignadas en la Sentencia

Por lo anteriormente expuesto, la administración departamental de Bolívar, debe cancelar las diferencias causadas con ocasión de los reajustes ordenados por el decreto 2108 de 1992 y las leyes 100 de 1993, 71 de 1988 y 4° de 1976, a los que hubiere lugar con fundamento a las liquidaciones efectuadas por el fondo territorial de pensiones, así mismo se dispondrá la inclusión de los respectivos reajustes en la nomina del mes de Octubre del 2008

Que la liquidación anterior fue estudiada por el Departamento Administrativo Jurídico, la Secretaría del Talento Humano, en coordinación con el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, de acuerdo

Que por acto administrativo separado y atendiendo las liquidaciones realizadas, se calcularan los valores correspondientes a los retroactivos generados por las diferencias resultantes entre las







GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE TALENTO HUMANO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES



mesadas que le corresponden a cada pensionado reajustado conforme a las leyes mencionadas al primer considerando y lo pagado realmente por el Departamento de Bolivar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar como valor de las pensiones de jubilación de las personas que se anotan a continuación, los que se indican.

N°	NOMPRE V 41221		MESADA	PENSION	
1	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	ACTUALIZADA	PAGADA	DIF / MENSUAL
2	ADELAIDA CASTRO MARTINEZ	23104531	498.159,71	461,500,00	36.659,71
3	ALCONO. ANNAMA OF THE PROPERTY	22777024	422.483,45	461.500,00	-39.016,55
	ALFONSO ANAYA CAPABALLO	892619	1.596.330,07	1.596.329,00	1,07
4	AMELIA BALLESTAS DE ESPINOSA	22752570	826.654,42	637.895,00	188.759.42
_5	THE OF TORMSON	22761757	606.250,90	617.668,00	
6	ANGELA DEL CARMEN GAVIRIA CORCHO	22763026	1.797.277,66	1.797.277,00	-11.417,10
7	ANTONIO MARIA POLO TORRES	9065241	701.836,80	652.154,00	0,66
8	ARNOLD GREGORIO ARRIETA MEZA AYDA BELEN FERNANDEZ DE	920144	1.096.784,35	1.090.547,00	49.682,80
9	BUSTAMANTE	2205000+			6.237,35
10	BENITA ANTONIA CAICEDO DE CORDOBA	23069081	986.915,04	636.548,00	350.367,04
11	BETTY BERRIO DE REYES	26316448	1.197.440,78	1.197,440,00	0,78
12	BRIGIDA ARDILA PALENCIA	33116307	882.592,19	882,591,00	1,19
13	CARLOS BARRIOS TABORDA	22770298	786.960,86	786.960,00	0,86
14	CARLOS MANUEL GONZALEZ BLANCO	73085235	985.502,53	866.553,00	118.949,53
15	CARLOS MANUEL PARDO CAICEDO	3790013	1.963.626,83	1.963,627,00	-0,17
16	CARMEN EDITH CAMACHO DE ALVAREZ	3784859	1.681.544,53	1.681.544,00	0,5
17	CARMEN MEJIA BOLIVAR	22339555	935.555,29	935.555,00	0,2
18	CARMEN PATERNINA MERCADO	49570010	498.159,68	461.500,00	36.659,6
19		22750432	1.169.691,73	1.182.991,00	6.700,7
20	CELINA SARMIENTO LOPEZ	22947097	515.381,58	461.500,00	53.881,5
21	CINDY VANESSA CEDEÑO GONZALEZ	9142875894	721.863,25	758.614,00	-36.750,7
22	CRISTINA ELENA CASTILLO SIMANCAS	23241616	498.280,53	461.500,00	36.780,5
23	DOMINGO CARABALLO DE LA ROSA	3786478	2.211.711,32	2.199,134,00	12.577 3
24	DORA PATERNINA DE VELEZ	22766757	709.626,28	554.868,00	154.758,2
25	DORIS LOPEZ CORTINA	33118980	2.029.653,80	2.043.277,00	-13.623,2
	EDUARDO V. BETANCOURT VILLADIEGO	879752	757,635,31	753.324,00	4.311,3
26	EDWIN ERICO DICKENS PUELLO	891037	1.477.654,20	1.477.653,00	1,2
27	ELIZABETH ARRIETA DE MOLINELLO	22759733	879.427,45	879.427,00	0,4
28	ERIXE LOZANO DE TORRES	22947658	2.111.089,66	2.111.090,00	-0,3
29	ESCILDA RAQUEL PARCO CASTILLA	22812911	580.186,12		70.028,1
30	ESTHER PALOMO FIGUEROA	22764896	1.556.394,51	1.556.395,00	-0,4
31	EVA RAMOS MEDRANO	22766438	498.159,10	461.500,00	36.659,1
32	THE MENDOZA	961221	435.113,32	461.500,00	-26.386,6
33	GELSOMINA MARIA CAMACHO DE ROYO	22762770		1.219.799.00	0.0
34		892555	882.590,85	882.590,00	0,8
35	GILDA ESPINOSADE OSORIO	22759214		800.553,00	-56.889,4
36	GLENIA GONZALEZ RAMOS	22750527	973.104,82	904.269,00	68.835,8
37	GLORIA PEREZ DE PAYARES	23074196	757.609,81	643,133,95	114.475.8
38	GLORIS ESTHER PAUT DE MARTINEZ	22750538		1.044.001.00	-0,6
39	GREGORIA SALAZAR BABILONIA	22767759		461.500,00	53.881,5
40	HERNAN ESPITALETA PEREZ	881514		1.074.024,00	
41	HERNANDO ENRIQUE SARMIENTO CASTELLON			1.017.024,00	6.192,6
42		9051586		1.337.655,00	202,587,1
		22988180		858.427,00	149,362,0
~	INES ATENCIO DE ESTRADA	22753122	939.341,42	939.341,00	0,4

Di F



(m)



GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE TALENTO HUMANO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES





461.500,00

36,713,64

604.503,36 461.500,00 143.003,36 ARTICULO SEGUNDO: El valor correspondiente a cada pensionado, incluido el correspondiente reajuste legal actualizado, se incluirá en la nómina de pensionados con cargo al Departamento de Bolivar, correspondiente al mes de Octubre de 2008

22250354

ARTICULO TERCERO: Las diferencias que se causen a favor de los jubilados por esta actualización, serán reconocidas mediante acto administrativo posterior, que será notificado a sus

ARTICULO CUARTO: Las sumas de dineros resultantes a cargo del Departamento de Bolivar, se compensarán con las pagadas a través del proceso ejecutivo mencionado en el primer considerando.

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro los 5 días siguientes a su notificación, en concordancia con lo estipulado en el





GCBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE TALENTO HUMANO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES



23.071.313 San Edanislas De 7008.

Soldo San Edanislas De 1608/14a

18 Nov. De 2008

Leccurio de Equalum

Gran for Company



	101000						
Nomore:		ESCUENT PARCUEL PARCO CASHILLA	3	· ·	22.014.711	***************************************	
Sustituto(a) de:		Ν/A		Cedule:	×	14 DICEMBRIE DE 1986	RE DE 1989
Resol. de Recon.	Sustitucion:		N/A		Status Pensional:	23 DE ENERO DE 1943	IO DE 1943
Prescriecion:	١.	cion del Acuerdo	2a Modificacion del Acuendo de Reestructuracion de Pasivos	tion de Pasivos	Primera Mesada:	11/026/15	17,05
Regimen termi:		Lev Go v au	Ley 6e y su Doe 2108/52		Mesodo Indepode:	Y/N	*
Cert. Tesonaria:		No hery	No hay certificado		Fecha de Revision:	aion; MES DE OCTUBREE de 2015	ME de 2015
	incremento		Valor Pension	noisted roley	Offerencia Mensual	N° de Paeos	TOTAL
Ϋ́	v/o Rezjuste	Cuota Fija (S)	Pagada (S)	Ajustada (S)	(S)	(Meses)	DIFFRENCIAS A
1989			\$ 37.920,71	\$ 37.920,71			
1990				\$ 47,780,09			
1991	*			\$ 60.231.59			
1992				\$ 75.915,89			
	X			79 256 765			
1993	の一般を変える。			\$ 101.561.88			
ŀ				\$ 101.561.88			
	22.6			\$ 124.514,86			
1661	1	Control of the last of the las		\$ 133 230,90			
i				\$ 133,230,90			
	22.59			\$ 163,327,76			
1998		CANADA SERVICE		\$ 163.327.76			
i				\$ 163.327,76			
1996	295			\$ 195.176.67			
1997				\$ 237.393,39			
1998	3 17,68			\$ 279.364,54			
1999	16,7			\$ 326.018,42			
2000				\$ 356.109,92			
2001				\$ 387,269,53			
2002			\$ 366.577,00	\$ 416.895,65	\$ 50.318,65		
2003			\$ 392.201.00	5 446.036,66	\$ 53.435,66		
2004			\$417.654,84	ı	\$ 57.329,60		
2005			\$ 440.626,00	- 1	\$ 60.482.58	7	
2006	5 4,855		\$ 461.996,00	\$ 525.412,35	\$ 63,416,35	14	\$ 587.525,86
	4.48			\$ 548.950,82			
) P			\$ 482,693,00	\$ 548,950,62	\$ 66.257,82	11	\$ 927.609,49
3002	5,69		\$ 510.258,00	\$ 580.186,12	\$ 69.928,12	71	\$ 978,993,71
2009	1,67		\$ 624.685,00	\$ 624.686,40	09'0\$) [
2010	2		\$ 637.180,00		ET'0\$	M	
2011	3,17		\$ 657.379,00		00'0\$	H	\$ 0,00
2012			\$ 681.899.00	36'968'189 \$	00'0\$	14	
2013			\$ 698.537,00	ŀ	00'0\$	77	
2014			\$712.089,00	\$ 712,088,92	00'0\$	VI.	00'0\$
Sinc			50 52 004 4	L	200	,	
					300	2	

}



Agosto 63.416,35 87,00 122,90 1,41 589,235	ı						
Agosto 63.416,35 87,34 122,90 1,41 589,351 Septlembre 63.416,35 87,36 122,90 1,40 588,981 Novlembre 63.416,35 87,67 122,90 1,40 588,981 Novlembre 63.416,35 87,67 122,90 1,40 588,991 Diclembre 63.416,35 87,67 122,90 1,40 588,990 mesada 02 65.27,82 88,54 122,90 1,30 590,970 Harro 66.257,82 89,58 122,90 1,31 590,970 Harro 66.257,82 99,67 122,90 1,34 588,697 Junio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 588,697 Junio 66.257,82 91,67 122,90 1,34 588,697 Agosto 65.257,82 91,90 122,90 1,34 588,698 Agosto 65.257,82 91,97 122,90 1,34 588,698 Novlembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 588,598 Diclembre 66.257,82 91,90 122,90 1,34 588,598 Novlembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 588,598 Diclembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 588,598 Diclembre 66.257,82 91,99 122,90 1,34 588,598 Diclembre 66.257,82 91,99 122,90 1,33 588,598 Diclembre 66.257,82 92,42 122,90 1,33 588,199 Diclembre 66.257,82 99,47 122,90 1,33 588,598 Diclembre 66.257,82 99,47 122,90 1,33 588,598 Diclembre 69.938,12 99,57 122,90 1,32 587,582 Marzo 69.938,12 99,48 122,90 1,25 587,588 Abril 69.938,12 99,48 122,90 1,27 588,856 Abril 69.938,12 99,48 122,90 1,27 588,856 Diclembre 69.938,12 99,48 122,90 1,27 588,856 Abril 69.938,12 99,48 122,90 1,27 588,856 Diclembre 69.938,12 99,56 122,90 1,27 588,856 Abril 69.938,12 99,56 122,90 1,27 588,856 Diclembre 69.938,12 99,56 122,90 1,25 587,268 Diclembre 69.938,12 99,56 122,90 1,25 589,485 Diclembre 69.938,12 99,56 122,90 1,25 589,485 Diclembre 69.938,12 99,94 122,90 1,25 589,485 Diclembre 69.938,12 99,95 122,90 1,20 59,00 Marzo 0,40 100,21 122,90 1,20 59,00 Marzo 0,40 100,22 122,90 1,20 59,00 Marzo 0,40 100,22 122,90 1,20 59,00 Marzo 0,40 100,22 122,90 1,20 59,00 Marzo 0,40 100,23 122,90 1,20 59,00 Marzo 0,40 100,31 100,45 122,90 1,20 59	2006	mesada 01	63.416,35				
Septiembre 63.416,35 87,56 122,90 1,40 \$88,981 Noviembre 63.416,35 87,66 122,90 1,40 \$88,981 Noviembre 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,900 Diciembre 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,697 mesado Q2 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,697 mesado Q2 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,697 mesado Q2 63.416,35 87,67 122,90 1,30 \$80,902 Enero 66.257,82 88,54 122,90 1,37 \$90,902 Abril 66.257,82 99,67 122,90 1,34 \$88,74 Mayo 66.257,82 99,67 122,90 1,34 \$88,74 Mayo 66.257,82 91,76 122,90 1,34 \$88,637 mesado Q1 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Julio 65.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Julio 65.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Julio 65.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,637 Octubre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,540 Noviembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,540 Diciembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,540 Noviembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,540 Diciembre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 \$88,531 Noviembre 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$88,540 Enero 69.928,12 99,85 122,90 1,33 \$88,540 Marco 69.928,12 99,85 122,90 1,33 \$88,540 Marco 69.928,12 99,85 122,90 1,32 \$87,682 Junio 69.928,12 99,85 122,90 1,32 \$87,682 Marco 69.928,12 99,85 122,90 1,32 \$87,682 Junio 69.928,12 99,85 122,90 1,32 \$89,488 Abril 69.928,12 99,87 122,90 1,29 \$90,20 Abril 69.928,12 99,86 122,90 1,20 \$88,056 Julio 69.928,12 99,86 122,90 1,20 \$88,056 Julio 69.928,12 99,84 122,90 1,25 \$88,056 Abril 69.928,12 99,84 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,84 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,84 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,85 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,85 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,84 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,85 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,85 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,85 122,90 1,26 \$86,055 Septiembre 69.928,12 99,97 122,90 1,20 \$90,000 Marco 0,40 100,40 100,26 122,90 1,20 \$90,000 Marco 0,40 100,40 100,276 122,90 1,20 \$90,000 Marco 0,40 100,40 100,276 122,90 1,20 \$90,000 Marco 0,40 100,40 100,276 122,90 1,20 \$90,000 Mar							
Octubre 63.416.35 87.46 122,90 1,41 \$8.115 Novlembre 63.416.35 87.67 122,90 1,40 \$8.8.697 Diciembre 63.416.35 87.67 122,90 1,40 \$8.8.697 mesado 02 63.416.35 87.67 122,90 1,40 \$8.8.697 Enero 66.6257.82 88.94 122,90 1,33 \$91.902 Abrill 66.257.82 89.95 122,90 1,34 \$80.907 Abrill 66.257.82 99.67 122,90 1,34 \$80.907 Junio 66.257.82 99.48 122,90 1,34 \$80.903 Junio 66.257.82 99.167 122,90 1,34 \$80.803 Junio 66.257.82 99.17 122,90 1,34 \$88.637 Junio 66.257.82 99.187 122,90 1,34 \$88.637 Junio 66.257.82 99.187 122,90 1,34 \$88.637 Agosto 66.257.82 99.187 122,90 1,34 \$88.638 Agosto 66.257.82 99.197 122,90 1,34 \$88.638 Agosto 66.257.82 99.190 122,90 1,34 \$88.638 Agosto 66.257.82 99.197 122,90 1,34 \$88.540 Octubre 66.257.82 99.197 122,90 1,34 \$88.540 Octubre 66.257.82 99.287 122,90 1,34 \$88.540 Octubre 66.257.82 99.287 122,90 1,33 \$88.109 Olciembre 66.257.82 99.287 122,90 1,33 \$88.109 Olciembre 66.257.82 99.287 122,90 1,33 \$88.500 Olciembre 66.257.82 99.287 122,90 1,33 \$88.500 Olciembre 66.257.82 99.287 122,90 1,33 \$88.500 Olciembre 66.257.82 99.287 122,90 1,33 \$88.608 Abrill 69.99.81.12 99.57 122,90 1,33 \$87.682 Marzo 69.99.81.12 99.604 122,90 1,26 \$88.066 Abrill 69.99.81.12 99.604 122,90 1,26 \$88.066 Abrill 69.99.81.12 99.604 122,90 1,26 \$88.066 Agosto 69.99.81.12 99.84 122,90 1,26 \$88.066 Agosto 69.99.81.12 99.84 122,90 1,25 \$87.288 Octubre 69.99.81.12 99.13 122,90 1,26 \$88.066 Agosto 69.99.81.12 99.91 122,90 1,26 \$80.685 Agosto 69.99.81.12 99.91 122,90 1,20 \$9.00 Octubre 69.99.81.12 99.91 122,90 1,20 \$9.00 Octubre 69.99.81.12 99.91 122,90 1,20						1,41	\$ 89.235,96
Novlembre 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,697 mesada 02 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,697 mesada 02 63.416,35 87,67 122,90 1,40 \$88,697 mesada 02 63.416,35 87,67 122,90 1,39 \$91,970 Febrero 66.257,82 88,94 122,90 1,39 \$91,970 122,90 1,34 \$88,697 Marzo 66.257,82 90,67 122,90 1,34 \$88,041 Mayo 66.257,82 91,76 122,90 1,34 \$88,637 mesada 01 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 mesada 01 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 mesada 01 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 mesada 01 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,637 mesada 01 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,637 mesada 02 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,637 mesada 02 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,638 mesada 02 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,534 mesada 02 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,534 mesada 02 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,534 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$88,534 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$87,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 Mayo 69,928,12 99,57 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 69,928,12 99,57 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 69,928,12 99,672 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 69,928,12 99,48 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 66,928,12 99,48 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 69,928,12 99,48 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 69,928,12 99,48 122,90 1,26 \$88,854 Mayo 60,40 100,28 122,90 1,20 \$60,00 Mayo 100,40 100,24 122,90 1,20 \$60,00 Mayo							
Diclembre 63.416.35 87.87 122.90 1,40 \$583.697						1,41	\$ 89.113,53
Mesada 02 63.416,35 87,87 122,90 1,40 588.697						1,40	\$ 88.900,07
Enero 66.257,82 88,54 122,90 1,39 591,970							
Febrero 66.257,82 90,67 122,90 1,37 \$90,902 Abril 65.257,82 90,67 122,90 1,36 \$88,8014 Abril 65.257,82 91,48 122,90 1,34 \$88,743 Julio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Julio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Julio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Agosto 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Agosto 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88,540 Agosto 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88,540 Octubre 66.257,82 91,99 122,90 1,34 \$88,540 Octubre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 \$88,540 Octubre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 \$88,540 Octubre 66.257,82 92,42 122,90 1,33 \$88,508 Noviembre 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$88,508 Oliclembre 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$88,508 Febrero 69,928,12 93,85 122,90 1,31 \$91,573 Febrero 69,928,12 93,85 122,90 1,31 \$91,573 Febrero 69,928,12 95,27 122,90 1,31 \$91,573 Marzo 69,928,12 99,762 122,90 1,76 \$88,508 Abril 69,928,12 99,762 122,90 1,76 \$88,036 Agosto 69,928,12 99,48 122,90 1,76 \$88,036 Julio 69,928,12 99,48 122,90 1,26 \$88,036 Agosto 69,928,12 99,38 122,90 1,24 \$86,695 Septtembre 69,928,12 99,38 122,90 1,24 \$86,695 Septtembre 69,928,12 99,38 122,90 1,24 \$86,805 Agosto 69,928,12 99,58 122,90 1,24 \$86,805 Agosto 69,928,12 99,56 122,90 1,24 \$86,805 Octubre 69,928,12 99,56 122,90 1,24 \$86,805 Octubre 69,928,12 99,56 122,90 1,24 \$86,805 Octubre 69,928,12 99,38 122,90 1,24 \$86,805 Octubre 0,40 102,28							
Marro 66.257,82 90.67 122,90 1,36 \$89.810							\$ 91.970,70
Abril 66.257,92 93,48 122,90 1,34 \$88.014 Junio 66.257,82 91,76 122,90 1,34 \$88.637 Junio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88.637 Julio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88.637 Julio 66.257,82 92,02 122,90 1,34 \$88.637 Agosto 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88.508 Agosto 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88.508 Septiembre 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88.508 Octubre 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88.508 Octubre 66.257,82 92,42 122,90 1,34 \$88.508 Octubre 66.257,82 92,42 122,90 1,34 \$88.508 Octubre 66.257,82 92,42 122,90 1,33 \$88.109 Oliclembre 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$88.109 Oliclembre 66.257,82 92,87 122,90 1,33 \$87.682 Enero 69.928,12 93,85 122,90 1,32 \$87.682 Abril 69.928,12 93,85 122,90 1,31 \$91.573 Abril 69.928,12 96,04 122,90 1,26 \$88.086 Julio 69.928,12 97,62 122,90 1,27 \$88.856 Mayo 69.928,12 97,62 122,90 1,27 \$88.856 Mayo 69.928,12 97,62 122,90 1,25 \$87.268, Julio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Julio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Mayo 69.928,12 99,94 122,90 1,25 \$87.268, Mayo 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$86.802, Agosto 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$86.605, Agosto 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$86.605, Agosto 69.928,12 99,98 122,90 1,24 \$86.605, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,25 \$87.268, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,26 \$86.925, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,26 \$86.925, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,26 \$86.925, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,24 \$86.605, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,25 \$87.268, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,24 \$86.605, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,24 \$86.605, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,26 \$86.925, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,28 \$86.925, Abril 69.928,12 99,98 122,90 1,28 \$86.925, Abril 69.928,12 99,9							\$ 90.902,95
Mayo 66.257,82 91,76 122,90 1,34 \$88,743 Junio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 mesada 01 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 Julio 66.257,82 92,02 122,90 1,34 \$88,649 Agosto 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,648 Agosto 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,648 Septiembre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 \$88,531 Novlembre 66.257,82 91,98 122,90 1,33 \$88,109 Diclembre 66.257,82 92,47 122,90 1,33 \$88,109 Diclembre 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 mesada 03 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 mesada 04 69.928,12 95,27 122,90 1,23 \$91,573 Febrero 69.928,12 95,27 122,90 1,28 \$89,485 Abril 69.928,12 95,64 122,90 1,28 \$89,485 Abril 69.928,12 96,72 122,90 1,28 \$89,485 Abril 69.928,12 97,62 122,90 1,26 \$80,306 Mayo 69.928,12 97,62 122,90 1,26 \$80,306 Mayo 69.928,12 99,48 122,90 1,25 \$87,288 Mayo 69.928,12 99,48 122,90 1,25 \$87,288 Mayo 69.928,12 99,48 122,90 1,25 \$87,288 Mayo 69.928,12 99,38 122,90 1,24 \$86,695 Septiembre 69.928,12 99,38 122,90 1,24 \$86,695 Septiembre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86,695 Septiembre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86,695 Febrero 0,40 100,49 122,90 1,21 \$0,000 Mayo 0,40 100,26 122,90 1,23 \$85,941 Enero 0,40 100,26 122,90 1,21 \$0,000 Mayo 0,40 100,26 122,90 1,21 \$0,000 Diclembre 69,928,12 100,000 122,90 1,21 \$0,000 Mayo 0,40 100,276 122,90 1,20 \$0,000 Mayo 0,40 100,276 122,90 1,20 \$0,000 Mayo 0,40 100,28 122,90 1,20 \$0,000 Mayo 0,40 100,276 122,90 1,20 \$0,000 Mayo 0,40 100,276 122,90 1,20 \$0,000 Mayo 0,40 100,40 100,20 122,90 1,18 \$0,000 Mayo 0,13 100,4							
Junio 66.257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 101 101 106,6257,82 91,87 122,90 1,34 \$88,637 101 101 106,6257,82 91,97 122,90 1,34 \$88,637 101 101 102,90 1,34 \$88,637 102,90 1,34 \$88,637 102,90 1,34 \$88,630 102,90 1,34 \$88,630 102,90 1,34 \$88,630 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,34 \$88,540 102,90 1,33 \$88,109 102,90 1,32 \$87,682 102,90 1,32 \$87,682 102,90 1,32 \$87,682 102,90 1,32 \$87,682 102,90 1,32 \$87,682 102,90 1,31 \$91,573 586,500 1,32 \$87,682 102,90 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 586,500 1,34 \$91,573 102,90 1,26 \$88,856							
Mary					_		\$ 88.743,31
Julio							
Agosto 66.257,82 91,90 122,90 1,34 \$88.540, Octubre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 \$88.540, Octubre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 \$88.540, Diclembre 66.257,82 92,42 122,90 1,33 \$88.540, Diclembre 66.257,82 92,42 122,90 1,32 \$87.682, mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87.682, mesada 02 66.257,82 93,85 122,90 1,31 \$91.573, Marzo 69.928,12 95,27 122,90 1,29 \$90.208, Abril 69.928,12 96,04 122,90 1,28 \$89.485, Abril 69.928,12 96,04 122,90 1,26 \$88.036, Junio 69.928,12 96,672 122,90 1,26 \$88.036, Junio 69.928,12 96,672 122,90 1,26 \$88.036, Junio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Masyo 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Mesada 01 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Mesada 01 69.928,12 98,94 122,90 1,24 \$86.802, Agosto 69.928,12 99,31 122,90 1,24 \$86.802, Octubre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.802, Octubre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.802, Diclembre 69.928,12 99,38 122,90 1,24 \$86.802, Diclembre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.802, Diclembre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.802, Moviembre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.802, Diclembre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.802, Diclembre 69.928,12 99,56 122,90 1,24 \$86.504, Moviembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.911, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.91, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$90, Marzo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,21 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,23 122,90 1,21 \$0, Mayo 0,40 102,24 122,90 1,21 \$0, Mayo 0,40 102,25 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,27 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,29 122,90 1,21 \$0, Mayo 0,40 102,40 122,20 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,40 122,20 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,40 122,20 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,40 122,20 1,318 \$0, Mayo 0,40 102,40 122,20 1,318 \$0, Mayo 0,40 102	2007					_	
Septiembre 66.257,82 91,97 122,90 1,34 588,540 Octubre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 588,531 Novembre 66.257,82 92,47 122,90 1,33 587,682 Diclembre 66.257,82 92,87 122,90 1,32 587,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 587,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 587,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 597,682 Febrero 69.928,12 95,27 122,90 1,28 599,289 Marzo 69.928,12 95,27 122,90 1,28 599,485 Abril 69.928,12 96,72 122,90 1,28 589,485 Abril 69.928,12 97,62 122,90 1,25 588,036 Julio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 587,268 Mayo 69.928,12 98,48 122,90 1,25 587,268 Julio 69.928,12 99,48 122,90 1,24 586,695 Septembre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 586,695 Septembre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 586,695 Septembre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 586,564 Noviembre 69.928,12 99,28 122,90 1,23 585,941 mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 585,941 Marzo 0,40 101,43 122,90 1,22 50 Febrero 0,40 101,43 122,90 1,21 50 Abril 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Julio 0,40 102,26 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,26 122,90 1,20 50 Julio 0,40 102,26 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,26 122,90 1,20 50 Julio 0,40 102,27 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Julio 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 50 Mayo 0,40 102,29 122,90 1,20 50 Mayo 0,13 104,49 122,90 1,18 50 May							
Octubre 66.257,82 91,98 122,90 1,34 \$88.531 Novlembre 66.257,82 92,42 122,90 1,33 \$88.109 Diclembre 66.257,82 92,47 122,90 1,32 \$87.682, mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,31 \$97.682, Enero 69.928,12 93,85 122,90 1,31 \$91.573, Febrero 69.928,12 95,27 122,90 1,23 \$90.208, Marzo 69.928,12 95,27 122,90 1,29 \$90.208, Abril 69.928,12 96,64 122,90 1,28 \$89.846, Iunio 69.928,12 97,62 122,90 1,27 \$88.856, Iunio 69.928,12 97,62 122,90 1,25 \$87.268, Iunio 69.928,12 96,84 122,90 1,25 \$87.268, Abril 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Agosto 69.928,12 98,94 122,90 1,24 \$86.862, Agosto 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$86.862, Octubre 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$86.862, Diclembre 69.928,12 99,98 122,90 1,24 \$86.862, Diclembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, Diclembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, Enero 0,40 101,43 122,90 1,23 \$85.941, Abril 0,40 102,26 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,27 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,27 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,29 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,20 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,40 102,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,40 102,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,40		_					\$ 88.608,12
Novlembre 66.257,82 92,42 122,90 1,33 \$88.109							\$ 88.540,68
Diclembre 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 mesada 02 66.257,82 92,87 122,90 1,32 \$87,682 Enero 69.928,12 93,85 122,90 1,29 \$9.020 Marzo 69.928,12 96,04 122,90 1,28 \$89.485 Mayo 69.928,12 96,04 122,90 1,28 \$89.485 Mayo 69.928,12 96,04 122,90 1,26 \$88.036 Mayo 69.928,12 96,72 122,90 1,26 \$88.036 Mayo 69.928,12 96,88 122,90 1,25 \$77.268 Mayo 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$77.268 Mayo 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$77.268 Mayo 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$77.268 Mayo 69.928,12 99,13 122,90 1,24 \$86.695 Mayo 69.928,12 99,13 122,90 1,24 \$86.695 Mayo 69.928,12 99,13 122,90 1,24 \$86.695 Mayo 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.695 Mayo 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.695 Mayo Marzo 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.695 Mayo Marzo 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941 Mayo 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941 Mayo 0,40 100,59 122,90 1,23 \$85.941 Mayo 0,40 101,43 122,90 1,22 \$0,00 Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0,00 Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0,00 Mayo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0,00 Mayo 0,40 102							\$ 88.531,05
mesada 02 66.257,82 92.87 122,90 1,32 \$87.682,							\$ 88.109,57
Enero 69,928,12 93,85 122,90 1,31 \$91,573							
Febrero 69.928,12 95,27 122,90 1,29 590.208, Marzo 69.928,12 96,04 122,90 1,28 \$8.9485, Abril 69.928,12 96,72 122,90 1,27 \$88.856, Mayo 69.928,12 97,62 122,90 1,25 \$87.268, Junio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$7.268, Julio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268, Mesada 01 69.928,12 98,48 122,90 1,24 \$66.695, Abril 69.928,12 99,13 122,90 1,24 \$66.695, Septiembre 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$66.695, Noviembre 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$66.695, Noviembre 69.928,12 99,94 122,90 1,24 \$66.695, Noviembre 69.928,12 99,96 122,90 1,24 \$66.695, Noviembre 69.928,12 99,96 122,90 1,23 \$86.321, Diclembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$86.391, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$86.391, Marzo 0,40 100,59 122,90 1,23 \$85.941, Abril 0,40 101,94 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,94 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,94 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,27 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,21 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,21 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,21 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,40 102,12 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 102,41 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0,							\$ 87.682,63
Marzo 69.928,12 96,04 122,90 1,28 598,485,							\$ 91.573,43
Abril 69.928,12 96,72 122,90 1,27 588.856, Mayo 69.928,12 97,62 122,90 1,26 588.036, Julio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 587.268, Julio 69.928,12 98,48 122,90 1,25 587.268, Julio 69.928,12 98,94 122,90 1,24 586.862, Agosto 69.928,12 99,94 122,90 1,24 586.862, Octubre 69.928,12 99,13 122,90 1,24 586.862, Octubre 69.928,12 99,94 122,90 1,24 586.862, Octubre 69.928,12 99,98 122,90 1,24 586.862, Octubre 69.928,12 99,98 122,90 1,24 586.564, Novlembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 586.321, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 585.941, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 585.941, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,21 50, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,20 50, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,20 50, Octubre 69.928,12 100,00 122,20 1,20 50, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,18 50, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,18 50, Octubre 69.928,12 100,13 104,52 122,90 1,18 50, Octubre 69.928,12 100,13 104,52 122,90 1,18 50, Octubre 69.928,12 105,24 122,90 1,18 50, Octubre 69.928,12 100,13 104,52 122,90 1,18 50, Octubre 69.928,12 105,24 1							\$ 90.208,53
Mayo 69.928,12 97.62 122,90 1,26 588.036,							\$ 89.485,28
Junio 69.928,12 98.48 122,90 1,25 587.268 mesada 01 69.928,12 98.48 122,90 1,25 587.268 Julio 69.928,12 98.94 122,90 1,24 586.862 Agosto 69.928,12 99.913 122,90 1,24 586.865 Septiembre 69.928,12 99.94 122,90 1,24 586.865 Octubre 69.928,12 99.28 122,90 1,24 586.862 Noviembre 69.928,12 99.56 122,90 1,23 586.321 Diciembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 586.391 mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 585.941 mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 585.941 mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 585.941 mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,21 50, Marzo 0,40 100,59 122,90 1,21 50, Marzo 0,40 101,94 122,90 1,21 50, Abril 0,40 102,26 122,90 1,20 50, Junio 0,40 102,26 122,90 1,20 50, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 50, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 50, Mayo 0,40 102,22 122,90 1,20 50, Septiembre 0,40 102,12 122,90 1,20 50, Septiembre 0,40 101,98 122,90 1,20 50, Septiembre 0,40 101,98 122,90 1,21 50, Novlembre 0,40 101,98 122,90 1,21 50, Diciembre 0,40 101,92 122,90 1,20 50, Febrero 0,13 103,55 122,90 1,19 50, Marzo 0,13 104,40 122,90 1,18 50, Marzo 0,13 104,40 122,90 1,18 50, Marzo 0,13 104,47 122,90 1,18 50, Marzo 0,13 104,45 122,90 1,18 50, Mayo 0,13 104,45 122,90 1,18 50, Movlembre 0,13 104,45 122,90 1,18 50, Novlembre 0,13 104,55 122,90 1,18 50, Novlembre 0,13 104,55 122,90 1,18 50, Novlembre 0,13 104,55 122,90 1,18 50, Novl							\$ 88.856,14
Mesada 01 69.928,12 98,48 122,90 1,25 \$87.268,							\$ 88.036,94
Julio 69.928,12 98,94 122,90 1,24 \$86.862, Agosto 69.928,12 99,13 122,90 1,24 \$86.862, Octubre 69.928,12 99,34 122,90 1,24 \$86.862, Octubre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.564, Noviembre 69.928,12 99,56 122,90 1,23 \$85.941, Octubre 69.928,12 100,00 122,90 1,22 \$0,00 1,22 \$0,00 \$0,0							\$ 87.268,14
Agosto 69.928,12 99,13 122,90 1,24 \$86.692, Septiembre 69.928,12 98,94 122,90 1,24 \$86.692, Octubre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.564, Noviembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$86.321, Diclembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, mesada 01 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Magosto 0,40 102,18 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Septiembre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Noviembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 102,00 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, mesada 02 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Marzo 0,13 103,81 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Magosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Unito 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Unito 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0,0	2008						\$ 87.268,14
Septiembre 69.928,12 98,94 122,90 1,24 \$86.862, Octubre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.564, Noviembre 69.928,12 99,56 122,90 1,23 \$86.321, Diclembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, Enero 0,40 100,59 122,90 1,22 \$0, Febrero 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Mayo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Maso 0,40 102,21 122,90 1,20 \$0, Maso 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Maso 0,40 102,23 122,90 1,20 \$0, Octubre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Octubre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 102,00 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 102,00 122,90 1,21 \$0, Febrero 0,13 102,70 122,90 1,20 \$0, Febrero 0,13 103,55 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Maso 0,13 104,51 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0, Octubre 0,1	ŀ						\$ 86.862,40
Octubre 69.928,12 99,28 122,90 1,24 \$86.564, 86.564, Noviembre 69.928,12 99,56 122,90 1,23 \$86.564, 86.564, 86.564, Noviembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, 86.564, 86.5	ı						\$ 86.695,92
Noviembre 69.928,12 99,56 122,90 1,23 \$86.321, Diciembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, Enero 0,40 100,59 122,90 1,22 \$0, Febrero 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,94 122,90 1,21 \$0, Abril 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,21 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Septiembre 0,40 101,98 122,90 1,20 \$0, Octubre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Diciembre 0,40 102,00 122,90 1,21 \$0, Diciembre 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, Enero 0,13 103,81 122,90 1,20 \$0, Febrero 0,13 103,81 122,90 1,18 \$0, Marzo 0,13 104,49 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0,	ŀ						\$ 86.862,40
Diciembre 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941, Enero 0,40 100,59 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Mayo 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,23 122,90 1,20 \$0, S0, Septiembre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, S0, Septiembre 0,40 101,98 122,90 1,20 \$0, S0,	1						
mesada 02 69.928,12 100,00 122,90 1,23 \$85.941,	ì						
Enero 0,40 100,59 122,90 1,22 \$0, Febrero 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,40 101,43 122,90 1,21 \$0, Abril 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,23 122,90 1,20 \$0, Ctubre 0,40 102,33 122,90 1,20 \$0, Octubre 0,40 101,98 122,90 1,20 \$0, Novlembre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diclembre 0,40 101,92 122,90 1,20 \$0, Febrero 0,13 100,70 122,90 1,20 \$0, Febrero 0,13 103,55 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,13 103,81 122,90 1,19 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Ccubre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0,	l						
Febrero							
Marzo 0,40 101,94 122,90 1,21 \$0, Abril 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,18 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Septiembre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Noviembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diciembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Marzo 0,13 103,55 122,90 1,20 \$0, Abril 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,46 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,46 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,	Ì						\$ 0,49
Abril 0,40 102,26 122,90 1,20 \$0, Mayo 0,40 102,28 122,90 1,20 \$0, Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, mesada 01 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,18 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,18 122,90 1,20 \$0, Septiembre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Octubre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diciembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, mesada 02 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, Enero 0,13 102,00 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Mayo 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Ceptiembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Ceptiembre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0, Ceptiembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0, C	Ī						
Mayo	Ī	Abril					\$ 0,48
Junio 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, mesada 01 0,40 102,22 122,90 1,20 \$0, Julio 0,40 102,18 122,90 1,20 \$0, Agosto 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Septiembre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Septiembre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Moviembre 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, mesada 02 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, febrero 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Marzo 0,13 103,55 122,90 1,18 \$0, Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Masada 01 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Masada 01 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Masada 01 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Masada 01 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Moviembre 0,13 104,56 122,90 1,17 \$0, Mesada 02 0,13 105,24 1	ſ	Mayo					
Mesada 01	1						
Julio	2000	mesada 01	0,40				
Agosto 0,40 102,23 122,90 1,20 \$0, Septlembre 0,40 102,12 122,90 1,20 \$0, Octubre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Novlembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diciembre 0,40 102,00 122,90 1,21 \$0, mesada 02 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, Enero 0,13 102,70 122,90 1,20 \$0, Marzo 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Septlembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Novlembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Novlembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,18 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,	2003	Julio	0,40	102.18			
Septlembre		Agosto	0,40				
Octubre 0,40 101,98 122,90 1,21 \$0, Noviembre 0,40 101,92 122,90 1,21 \$0, Diciembre 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, mesada 02 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0, Enero 0,13 102,70 122,90 1,20 \$0, Febrero 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Marzo 0,13 103,81 122,90 1,18 \$0, Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, mesada 01 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Septiembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0,	[Septiembre	0,40				\$ 0,48
Novlembre	Ĺ	Octubre	0,40				\$ 0,48
Diclembre 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0,00 mesada 02 0,40 102,00 122,90 1,20 \$0,00 Enero 0,13 102,70 122,90 1,20 \$0,00 Febrero 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0,00 Marzo 0,13 103,81 122,90 1,18 \$0,00 Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0,00 Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0,00 Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0,00 Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0,00 Julio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0,00 Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0,00 Agosto 0,13 104,59 122,90 1,18 \$0,00 Septiembre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0,00 Octubre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$0,00 Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0,00 Diclembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,00 mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,00 mesada 03 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,00 mesada 04 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,00 mesada 05 0,13 105,24 12	ļ		0,40				\$ 0,48
Mesada 02	Į		0,40				\$ 0,48
Enero 0,13 102,70 122,90 1,20 \$0, Febrero 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Marzo 0,13 103,81 122,90 1,18 \$0, Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Julio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Septiembre 0,13 104,59 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,55 122,90 1,18 \$0, Dictembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Dictembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,		mesada 02	0,40				\$ 0,48
Pebrero 0,13 103,55 122,90 1,19 \$0, Marzo 0,13 103,81 122,90 1,18 \$0, Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, mesada 01 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Julio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Septiembre 0,13 104,59 122,90 1,18 \$0, Septiembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,	ļ		0,13				\$ 0,15
Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, mesada 01 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Julio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Septiembre 0,13 104,59 122,90 1,18 \$0, Octubre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,	Ļ		0,13				\$ 0,15
Abril 0,13 104,29 122,90 1,18 \$0, Mayo 0,13 104,40 122,90 1,18 \$0, Junio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, mesada 01 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Julio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0, Agosto 0,13 104,47 122,90 1,18 \$0, Septiembre 0,13 104,59 122,90 1,18 \$0, Cotubre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$0, Noviembre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$0, Diclembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$0,			0,13				\$ 0,15
Mayo	L	Abril	0,13	104,29			\$ 0,15
Dunio 0,13 104,52 122,90 1,18 \$0,		Mayo	0,13	104,40			\$ 0,15
Mesada 01		Junia	0,13	104,52			\$ 0,15
Julio 0,13 104,47 122,90 1,18 \$ 0, Agosto 0,13 104,59 122,90 1,18 \$ 0, Septlembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$ 0, Octubre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$ 0, Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$ 0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,	2010		0,13	104,52			\$ 0,15
Agosto 0,13 104,59 122,90 1,18 \$ 0, Septiembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$ 0, Octubre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$ 0, Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$ 0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,							\$ 0,15
Septiembre 0,13 104,45 122,90 1,18 \$ 0, Octubre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$ 0, Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$ 0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,	Ĺ		0,13	104,59			\$ 0,15
Octubre 0,13 104,36 122,90 1,18 \$ 0, Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$ 0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,	ļ.			104,45			\$ 0,15
Noviembre 0,13 104,56 122,90 1,18 \$ 0, Diciembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,	Ļ			104,36			\$ 0,15
Diclembre 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0, mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,	Ļ		0,13	104,56			\$ 0,15
mesada 02 0,13 105,24 122,90 1,17 \$ 0,	Į.		0,13	105,24			\$ 0,15
TOTAL		mesada 02	0,13	105,24			\$ 0,15
							8.708.935,14





			ILDA RAQUEL I		LA	
			INDEXACION DE	DIFERENCIAS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Diferencia				
Año	mes	Sueldo	Indice inicial	Indice final	ipc Ajustado	Valor Actualizado
	Enero	50.318,65	67,26	122,90	1,83	\$ 91.944,11
	Febrero	50.318,65	68,11	122,90	1,80	\$ 90.803,09
	Marzo	50.318,65	68,59	122,90	1,79	\$ 90.164,43
	Abril	50.318,65	69,22	122,90	1,78	\$ 89.346,91
	Mayo	50.318,65	69,63	122,90	1,77	\$ 88.815,12
1	Junio	50.318,65	69,93	122,90	1,76	\$ 88.435,88
2002	mesada1	50.318,65	69,93	122,90	1,76	\$ 88.435,88
	Julio	50.318,65	69,94	122,90	1,76	\$ 88.415,91
	Agosto	50.318,65	70,01	122,90	1,76	\$ 88.332,54
	Septiembre	50.318,65	70,26	122,90	1,75	\$ 88.015,49
	Octubre	50.318,65	70,66	122,90	1,74	\$ 87.526,11
	Noviembre	50.318,65	71,20	122,90	1,73	\$ 86.850,21
	Diciembre	50.318,65	71,40	122,90	1,72	\$ 86.618,83
	mesada 02	50.318,65	71,40	122,90	1,72	\$ 86.618,83
	Enero	53.835,66	72,23	122,90	1,70	\$ 91.597,54
	Febrero	53.835,66	73,04	122,90	1,68	\$ 90.591,50
	Marzo	53.835,66	73,80	122,90	1,67	\$ 89.652,72
	Abril	53.835,66	74,65	122,90	1,65	\$ 88.635,54
	Mayo	53.835,66	75,01	122,90	1,64	\$ 88.203,46
	Junio	53.835,66	74,97	122,90	1,64	\$ 88.251,71
2003	mesada1	53.835,66	74,97	122,90	1,64	\$ 88.251,71
2003	Julio	53.835,66	74,86	122,90	1,64	\$ 88.378,19
	Agosto	53.835,66	75,10	122,90	1,64	\$ 88.106,02
	Septiembre	53.835,66	75,26	122,90	1,63	\$ 87.912,51
	Octubre	53.835,66	75,31	122,90	1,63	\$ 87.859,55
	Noviembre	53.835,66	75,57	122,90	1,63	\$ 87.554,58
	Diclembre	53.835,66	76,03	122,90	1,62	\$ 87.024,57
	mesada 02	53.835,66	76,03	122,90	1,62	\$ 87.024,57
	Enero	57.329,60	76,70	122,90	1,60	\$ 91.858,44
	Febrero	57.329,60	77,62	122,90	1,58	\$ 90.769,73
	Marzo	57.329,60	78,39	122,90	1,57	\$ 89.885,00
	Abril	57.329,60	78,74	122,90	1,56	\$ 89.476,88
	Мауо	57.329,60	79,04	122,90	1,55	\$ 89.137,41
	Junio	57.329,60	79,52	122,90	1,55	\$ 88.602,73
	mesada1	57.329,60	79,52	122,90	1,55	\$ 88.602,73
2004	Julio	57.329,60	79,50	122,90	1,55	\$ 88.630,13
	Agosto	57.329,60	79,52	122,90	1,55	\$ 88.603,40
	Septiembre	57.329,60	79,76	122,90	1,54	\$ 88.341,70
	Octubre	57.329,60	79,75	122,90	1,54	
	Noviembre	57.329,60	79,97	122,90	1,54	
	Diciembre	57.329,60	80,21	122,90	1,53	
	mesada 02	57.329,60	80,21	122,90	1,53	
	Enero	60.482,58	80,87			\$ 87.843,27
	Febrero	60.482,58	81,70	122,90	1,52	\$ 91.916,77
	Marzo	60.482,58	82,33	122,90 122,90	1,50	
	Abril				1,49	
		60.482,58 60.482,58	82,69	122,90	1,49	
	Mayo		83,03	122,90		
	Junio morada1	60.482,58	83,36	122,90		
2005	mesada1	60.482,58	83,36	122,90	1,47	\$ 89.171,18
	Julio	60.482,58	83,40	122,90	1,47	
	Agosto	60.482,58	83,40	122,90	1,47	
	Septiembre	60.482,58	83,76	122,90		\$ 88.745,33
	Octubre	60.482,58	83,95	122,90		
	Noviembre	60.482,58	84,05	122,90	1,46	
	Diclembre	60.482,58	84,10	122,90		
	mesada 02	60.482,58	84,10	122,90		
	Enero	63.416,35	84,56	122,90	1,45	\$ 92.169,69
	Febrero	63.416,35	85,11	122,90	1,44	\$ 91.574,07
	Marzo	63.416,35	85,71	122,90	1,43	\$ 90.933,02
	Abril	63.416,35	86,10	122,90		
	Mayo	63.416,35	86,38	122,90	1,42	\$ 90.227,70



HA

AÑOS	INCREMENTO Y/O REAJUSTE	CUOTA FUA	PENSION PAGADA	Vr Pension Ajustada	Incremento 12% , 12% ,4% y/o 7% , 7%. O Incremento de Salud 7% , 8%.	Pension Reajustada con el incremento 14% , 14% ,4% y/o 7% ,7% O incremento de Salud 7% , 8%.	DIFERENCIA	Nro de Pagos	Valor de Oiferencias
1989	27,00%		\$ 37.920,71	37.920.71	34144 7 A , B /4.	34/UG /76 , 876.	A FAVOR	EN MESES	a Favor
1990	26,00%		,	47.780,09				<u> </u>	
1991	25,06%			60.231,59				<u> </u>	
1992	26,04%			75.915,89				 	
9 19 5	SAME SI			\$ 94.917.64		22 Sec. 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	1			\$ 124.514.86	-	* *** ***	 -		├ ──
1995	22,59%			\$ 163.327,76		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
1996	19,50%			\$ 195.176,67				<u> </u>	
1997	21,63%			\$ 237.393,39		-			├──
1998	17,68%			\$ 279.364,54		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
1999	16,70%			\$ 326.018,42					├ ──
2000	9,23%		\$ 313.127,84	\$ 356.109,92					
2001	8,75%		\$ 340,526,52	\$ 387.269.53					 -
2002	7,65%		\$ 366.577,00	\$ 416.895,65			50.318,65		
2003	6,99%		\$ 392.201,00				53.835,66	<u> </u>	0,00
2004	6,49%		\$ 417.654,84	\$ 474.984,44			57.329,60		0,00
2005	5,50%		\$ 440.626,00	\$ 501.108,58			60.482,58		0,00
2006	4,85%		\$ 461.996,00				63,416,35		0,00
2007	4,48%		\$ 482.693,42				66,257,40	10,1	636.277,35
2008	5,69%		\$ 510.158,00				70.028.12	14	927.603,59
2009	7,67%		\$ 624.686,00		··-	·	0,00	14	980.393,71
2010	2,00%		\$ 637.180,00				0,00	14	0,00
2011	3,17%		\$ 657.379,00				0,00	14	0,00
2012	3,73%		\$ 681.899,00				0,00	14	0,00
		l							0,00
					TOTAL	LIQUIDACION CON AL	LISTE		3 544 274 44
									2.544.274,66

Elaboro

Ismael Alvarez Arodiz Agullera



ACTUALIZACION DE LA MESADA

RES. Nº 3136 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1989

C.C. Nº

NOMBRE: ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA 22.812.811 DE ARJONA BOLIVAR

STATUS ENERO 23 DE 1983

AÑOS	%	S/FIJA	S/MENSUAL	PENSION	DIFERENCIA	DIFERENCIA
			<u>L</u>	PAGADA	MENSUAL	TOTAL
1989	27	•	37.921			
1990	26	•	47.780			
1991	26,06	•	60.232			
1992	26,04	•	75.916			
1993	25,03		94.918		<u> </u>	
1993	7		101.563			
1994	22,6	-	124.516			
1994	7		133.232		·	
1995	22,59	-	163.329			
1996	19,5	_	195.178			
1997	21,63	-	237.395			
1998	17,68	-	279.367			
1999	16,7	_	326.021		···	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
2000	9,23	-	356.113			····
2001	8,75	-	387.272			
2002	7,65	-	416.899		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
2003	6,99	-	446.040			
2004	6,49	-	474.988			
2005	5,5	-	501.112			
2006	4,85	_	525.416	525.412	4	2
2007	4,48	-	548.955	548.951	4	- 6
2008	5,69	-	580.191	580.186	5	6-
2009 O T A L	7,67	-	624.691	624.686	5	4

SON: CIENTO NOVENTA PESOS CON 00/100

NOTAS: POR EL AÑO 2006 SE LIQUIDAN SEIS MESADAS Y POR LOS AÑOS 2007-2008 SE LIQUIDAN CATORCE MESADAS Y POR EL AÑO 2009 SE LIQUIDAN OCHO MESADAS

Cartagena de Indias, Julio 27 de 2009

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER Coordinadora Fondo Territorial de Pension

HUMBERTO DEL RIO CABARCAS Profesional Especializado Secretaria de Hacienda

Proy DAVIDIARTURO GARCIA TORRES

Asesor Externo



JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ

ABOGADO ASESOR EN ASUNTOS CIVILES Y ADUANEROS

ENTRO CALLE DEL COLEGIO EDIFICIO RINCON DE LA COVADONGA OFICINA TELEFONO 8649571 CELULAR 3114057086 EMAIL

Señores

GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaria de Talento Humano
FONDO Territorial de Rensiones Tesocaria

Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION.

30 ABR 2009

3.35PH

3.02940

JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 73.574.087 expedida Cartagena-Bolívar, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional numero 115.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor(a) ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 22.812.911 expedida en Arjona-Bolívar, a quien mediante resolución numero 3136 del (23) veintitrés de Junio del 1.983 la gobernación de Bolívar, le reconoció Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación. Muy comedidamente, y en virtud del poder a mi otorgado, a usted me dirijo respetuosamente con fundamento en el artículo 23 de la C.N., para solicitarle la reliquidación de la pensión de jubilación, se le aplique la indexación y se le cancele la diferencia entre lo pagado y que debió pagarse por mesadas causadas.

LA PETICION TIENE LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS

De Hecho:

A la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA mediante resolución 3136 del 23 de Junio de 1.983, la Gobernación de Bolívar, le reconoció una pensión vitalicia de jubilación. Por lo que tiene derecho a los beneficios consagrados en el artículo 7 y 8 de la Ley 71 de 1988, que señala:

DE DERECHO:

Reliquidación Oficiosa:

El articulo 116 de la Ley 6ª citada, estableció:



9

ARTICULO 116. Ajuste a pensiones del sector publico nacional. Para compensar las diferencias de los aumentos de salarios, y de las pensiones de jubilación del sector público nacional, efectuados con anterioridad al año de 1989, el Gobierno nacional dispondrá gradualmente el reajuste de dichas pensiones, siempre que se hayan reconocido con anterioridad al 1º de Enero de 1.989.

Los reajuste ordenados en este artículo comenzaran a regir a partir de la fecha dispuesta en el decreto reglamentario correspondiente, y no producirán efecto retroactivo.

Por su parte, el Decreto 2108 de 1992 dispuso en su artículo 1º:

ARTICULO 1º. Las pensiones de jubilación de orden público nacional reconocidas con anterioridad al 1º de Enero de 1989, que presenten diferencias con los aumentos de salarios, serán reajustadas a partir del 1º de Enero de 1.993, 1994, 1995 así:

1993 1994 1995

 1981 y anteriores 28% distribuidos así:
 12.0
 12.0
 4.0

 1982 hasta 1988 14% distribuidos así:
 7.0
 7.0....

Mi poderdante tiene derecho al reajuste pensional consagrado en las normas citadas, reúne los requisitos exigidos al efecto por haber obtenido el reconocimiento de su pensión con anterioridad al 1º de enero de 1989; que la corte constitucional en sentencia C-531 de 1995 definió que los reajustes pensiónales establecidos en la ley 6ª de 1992 y su decreto reglamentario, constituyen un derecho adquirido, así no se haya reconocido por la autoridad respectiva, y el Consejo de Estado en providencia del 11 de Diciembre de 1997, expediente 15723, determinó la inaplicabilidad de la expresión " del orden nacional" del decreto 2108 de 1.992.

De la anterior jurisprudencia se desprendió, (...) "que los pensionados, ya sea de orden nacional, departamental o distrital, que adquirieron al derecho de los reajustes pensiónales durante el periodo en que estuvo vigente lo dispuesto en la ley 6ª de 1992, y su decreto reglamentario 2108, y cumplieran por los presupuestos exigidos por la ley, tienen derecho a su reconocimiento; que



cuando la administración niega el reconocimiento y pago de los referidos reajustes, desconoce de manera flagrante la decisión adoptada por la Corte Constitucional y por el Consejo de Estado al inobservar el artículo 4º de la carta política"

at 190

SOLICITUD ESPECIAL:

1. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, estoy solicitando que se liquiden y paguen los reajustes a su pensión en los porcentajes establecidos en los artículos 116 de la ley 6ª de 1992 y 1º del decreto 2108 de 1992, y dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A.

ANEXOS

- Copia simple de la resolución número 3136 del 23 de Enero de 1983.
- · Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

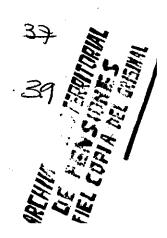
* Peticionaria Señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, con domicilio en Cartagena, quien recibirá notificaciones en esta mi ciudad, en el Barrio centro, Calle del Colegio, Edificio Rincón de la Covadonga 34-50, oficina 201, y actúa a través del suscrito quien las recibirá en la misma dirección.

De usted atentamente,

JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ

C.C.No.73.574.087 de Cartagena

T.P.No.115734 C.S.J.



Señor
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
(TESORERIA)
E. S. D.

11/1

REF: PODER

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía numero 22.812.911 expedida en Arjona, manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 73.574.087 expedida en Cartagena, y Tarjeta Profesional numero 115.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho DERECHO DE PETICION, con fundamento a lo dispuesto, por el articulo 23 de la Constitución Política. Para el reconocimiento y pago del reajuste por concepto del decreto 2108 del año 92. Por ser el Dr Jorge Reyes Gutiérrez mi abogado de confianza, queda autorizado para cobrar y recibir el derecho rogado en el derecho de petición adjunto a este memorial poder; máxime que por cuestiones personales tengo que ausentarme de la ciudad.

En virtud del presente poder mi apoderado queda facultado para actuar dentro de la presente proceso, interponer recursos, objetar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, y en especial adelantar todas aquellas actuaciones y facultades legales propias de la gestión encomendada de conformidad con el artículo 70 del C. de P. C.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Lo relevo de gastos, perjuicios de toda indole y costas derivadas de esta acción.

De Usted,

Atentamente,

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA C.C.No.22.812.911 DE ARJONA.

ACEPTO,

JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ C.C.No.73.574.087 DE CARTAGENA T.P.No.115.734 DEL C. S. DE LA J. DILIGENCY DE MOSCOTACION PERSONAL

ACTUAL DE MOSCOTACION PERSONAL PE

selda A Pardo C

Print of the training of training of the train

75 150 W

R. PUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.812.911

Arjona (Rol)

PARDO CASTILIA

Bocilda Raquel

10-Jul-1928-Arjons (Rol)

1-58 colon Friga

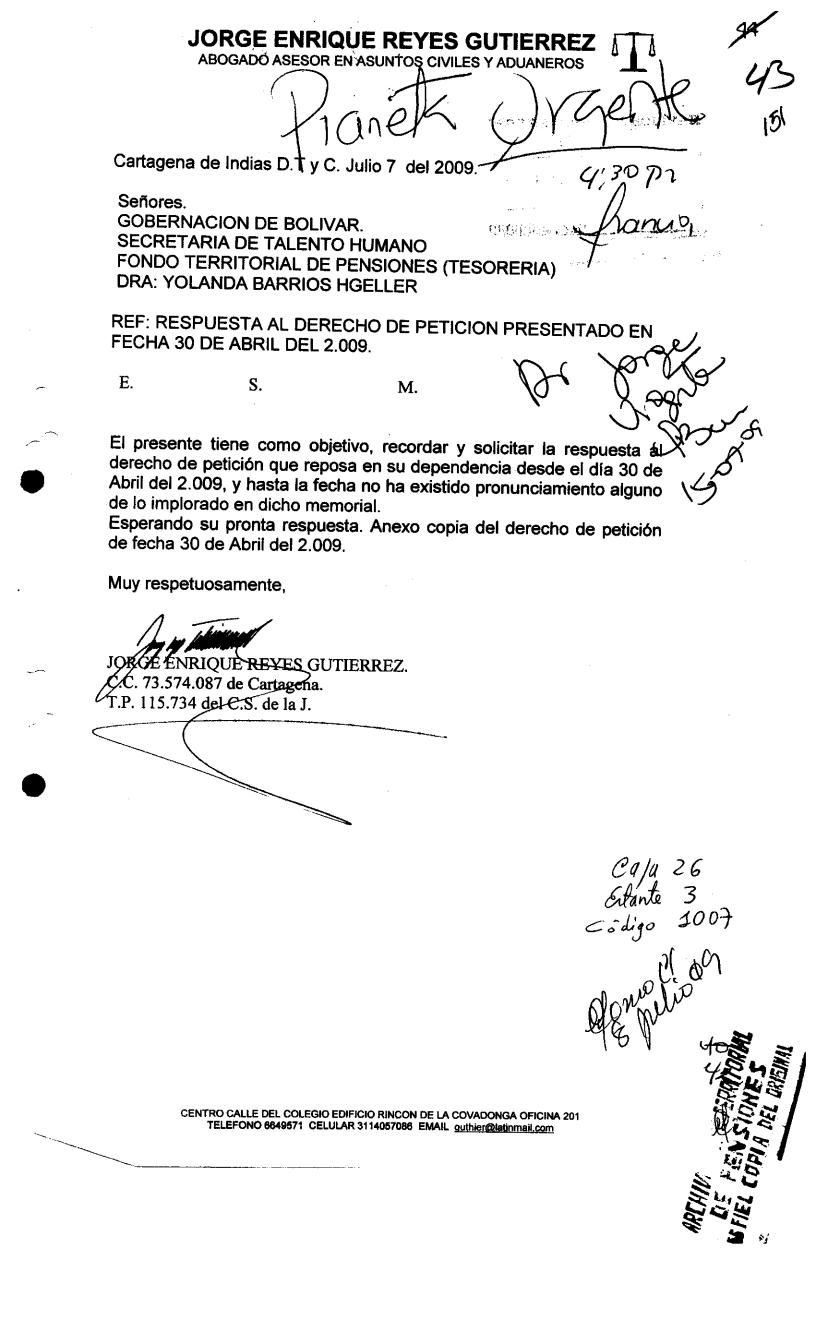
Lunares care

18-Dic-61

Galc/lea Phando C

44





DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA

Cédula de Ciudadanía Nº

22.812.811 DE ARJONA BOLIVAR

Fecha de Nacimiento

JULIO 31 DE 1928

Status

ENERO 23 DE 1983

Periodo de Liquidación

N.D.

N.D.

Periodo de Indexación

0

Numero de días Indexación

Numero de días laborados

0

Sueldo base de Liquidación \$ 37.921

Periodo dejado de pagar

AGOSTO 01 DE 2006 A JULIO 30 DE 2009

Cartagena de Indias, Julio 27 de 2009

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER Coordinadora Fondo Territorial de Pension

HUMBERTO DEL RIO CABARCAS Profesional Especializado Secretaria de Hacienda

Proy.: DAVID ARTURO GARCIA TORRES

Asesor Externo





GOREANACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE TALENTO HEMANO FONDO (FRREFORTAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN No. ----

21-10.2007 NS frames 150

Por medio de la coaf se niega un reajuste de la la / 6º de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992 e indo-se re

Cartagena de Indias D.T. y C. 21 de Octubre de 2009

Doctor:

WILSON JAIMES CASTAÑO SECRETARIO DE TALENTO HUMANO.

REFERENCIA: ENVIO DE EXPEDIENTE DE LA SEÑORA ESCILDA RAQUEL FARDO CASTILLA PARA FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.

Cordial saluca.

Por medio de la presente, me permito remitir el expediente de la referencia con el respectivo proyecto de resolución para la firma de la misma. El cual consta de 1 cuaderno.

Agradezco de usted su colaboración.

Atentamenta,

YOLANDA BAR

Coordinadora

Proyecto y elabora HAROLD CONSTITUTIONES

A Maria Habita H



GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE TALENTO HUMANO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

844

46

RESOLUCIÓN No. -

"Por medio de la cual se niega un reajuste de la ley 6º de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992 e indexación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En usos de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Abril del año 2009 el Dr. JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía Nº 73.574.087 de Cartagena y portadora de la T.P Nº 115.734 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado especial de la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, solicito el reajuste de la pensión de su cliente de conformidad a lo estipulado en la ley 6º de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992. Y la indexación de la pensión de la misma.

Que para efectos de resolver esta solicitud se procede a estudiar los documentos obrantes y las normas aplicables al caso en concreto encontrando:

Que el artículo 116 de la ley 6º de 1992 dice "Ajuste a pensiones del sector público nacional. Para compensar la diferencia de los aumentos de salarios y de las pensiones de jubilación del sector público nacional, efectuado con anterioridad al año 1989, el Gobierno Nacional dispondrá gradualmente el ajuste de dichas pensiones, siempre que se hayan reconocido con anterioridad a 1989".

Que por otra parte el decreto 2108 de 1992 reglamentario de la ley 6° de 1992 dispuso en su artículo 1° "Las pensiones de jubilación del sector publico nacional reconocidas con anterioridad al 1° de enero de 1989 que presenten diferencias con los aumentos de salarios serán reajustadas....."

Que mediante la Resolución Nº 3136 de fecha 14 de Diciembre de 1989, la Gobernación de Bolívar, le reconoció a la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, una pensión vitalicia mensual de jubilación en cuantía de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS con SETENTA Y UN CENTAVOS (\$37.920,71).

Que realizando el estudio de las normas transcritas y la fecha de reconocimiento de la pensión de jubilación de la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, se observa que esta fue reconocida con posterioridad al 1º de enero de 1989, por lo cual la solicitante no cumple con el requisito establecido en estas normas para acceder a este beneficio, por otra parte el Consejo De Estado Subsección "B" de la Sección Segunda, con ponencia del Dr. TARSICIO CÁCERES TORO mediante sentencia de fecha 23 de marzo de 2006 estipulo lo siguiente "para efectos del reconocimiento de los reajustes solicitados ordenados por la Ley 6ª de 1992 y reglamentados por el Decreto 2108 del mismo año, no se debía tener en cuenta la fecha de expedición del acto pensional o de re liquidación sin retiro del servicio, sino la del goce efectivo del derecho, el cual se da desde el momento del retiro definitivo del mismo".

Que examinado los documentos aportados por el apoderado de la solicitante se observo que la solicitante se retiro efectivamente del cargo el día 10 de Mayo de 1989 mediante Decreto Nº 323 por medio del cual se declara insubsistente a la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo de Recepción Registro y Archivo, Código 5010 Grado 07.

Lo anterior de acuerdo a lo contenido en la certificación de fecha 16 de Mayo de 1989, expedida por el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Secretaria de Servicios Administrativos, en la cual consta la fecha de retiro del cargo por parte de la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA.

B





98 47 155

RESOLUCIÓN No. -

"Por medio de la cual se niega un reajuste de la ley 6º de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992 e indexación"

Con base en lo examinado y estipulado en los incisos anteriores se puede constatar que la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, no cumple los requisitos establecidos en las normas para la adquisición del beneficio consagrado en la ley 6º de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992.

Con respecto a la solicitud de indexación de la pensión, se observa que esta fue reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia de La Constitución Política de 1991, que es la norma por medio de la cual se establece la indexación de las mesadas pensiónales, por tal motivo no le asiste el derecho a la solicitante de dar aplicación a la indexación de la mesada toda vez que esta fue reconocida con anterioridad a la vigencia de nuestra Carta suprema.

Con base en lo expuesto en la parte considerativa se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: niéguese lo solicitado por la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA a través de apoderado judicial, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el señor Gobernador de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y deberá entrar a regir a partir de su ejecutoria.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

OBERNADOR DE BOLLVA JORGE MENDOZA DIAGO 23 NOV. 2009

Dada en Cartagena de Indias, a los

.

WILSON JAIMES CASTANO SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

YOLANDA BARRIOS HGELLER O COORDINADORA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

JOSE JULIAN VAZQUEZ.
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO.

Proyecto y elaboro HAROLD COGOLLO LEONES.





En Cartagena de Indías D.T. y C. a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2009, en las Instalaciones del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES de la GOBERNACION DE BOLIVAR, se notificó el Doctor JORGE ENRIQUE REYES GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73'574.087 expedida en Cartagena — Bolívar, y TP. No. 115734 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22'812.911 expedida en Arjona – Bolívar sobre la Resolución No. 844 del 23 de Noviembre de 2009 por medio de la cual se niega un reajuste de la Ley 6ª de 1992 y su Decreto Reglamentario 2108 de 1992 e indexación

Quien notifica.

notificado.

Codigo de verificación 879571440



48

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:

22.812.911

Fecha de Expedición:

18 DE DICIEMBRE DE 1961

Lugar de Expedición:

BARRANCO MINAS - GUAINIA

A nombre de: Estado:

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 07 de Octubre de 2012

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 7 de septiembre de 2012

Evita cul C. Bautoger D.

EVITA DEL CARMEN BARBOZA DIAZ

Coordinadora Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (879571440) en la pagina web en la dirección http://www.registradurla.gov.co/opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1





FULLU MENA FEKNANUEZ JANETH VEGA CAICEDO Abogados Litigantes

M005730

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SILE **ADMINISTRATIVO NEGATIVO**

Señores **GOBERNADOR DE BOLÍVAR** COORDINADORA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

REF.: SOLICITUD DE REAJUSTE PENSIONAL.

JANETH VEGA CAICEDO, Abogada Litigante, con domicilio y residencia en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Especial de la señora

ESCILDA PARDO CASTILLA

C.C. Nº 22.812.911

pensionado(a) a cargo de esa entidad territorial, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO en que ustedes están incurriendo por no resolver oportunamente la SOLICITUD DE REAJUSTE PENSIONAL que, en representación del(de la) citado(a) pensionado(a), les presenté mediante escrito radicado en esa entidad el día 04 de Septiembre de 2012, copia de los cuales les anexo a este memorial, con sus respectivos anexos.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo resuelto en la Sentencia T-357 de 2010, los fondos pensionales deben resolver de fondo las solicitudes de reajuste pensional en un plazo máximo de "...quince (15) días hábiles", lapso ya transcurrido, sin que esa entidad haya adoptado, emitido, ni nos haya notificado decisión alguna sobre el respecto.

Además de lo anterior, con el respeto debido les recuerdo que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011, "La ocurrencia del silencio administrativo negativo no eximirá de responsabilidad a las autoridades. Tampoco las excusará del deber de decidir sobre la petición inicial, salvo que el interesado haya hecho uso de los recursos contra el acto presunto, o que habiendo acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se haya notificado auto admisorio de la demanda".

En el caso que nos ocupa, mi poderdante no ha interpuesto aún la correspondiente acción contenciosa contra el silencio administrativo negativo en que ustedes están incurriendo.

Por lo tanto, también con el respeto debido les recuerdo que, según el artículo 31 de la citada Ley 1437 de 2011, la falta de atención a las peticiones de los particulares, y violación de los términos para resolver, "...constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria".

Copia simple de la referida solicitud de reajuste pensional con sus respectivos anexos, y certificado del Juzgado Saptimo Laboral de Cartagena.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en Cartagena de Indias, Centro, Sector La Matuna, Plazoleta de Telecóm (hoy Plaza Benkos Biohó), Edificio Lequerica, Oficina 306 Telefax 6640743 Cel. 3004037215 E-mails: javeca61@hotmail.com y lmenaf@hotmail.com

Atentamente,

JANETH VEGA CAICEDO C.e./Nº 23.07/1.313 de San Estanislao № 114.374 del Ø. S. de la J.

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR GANADOR SISTEMA DE TRANSAPARENCIA DOCUMENTAL Correspondencia recibida el : 06-mar-2014 09:05:00 Registrada por: Herrera Castellar, Carmi Responsable de atención: Quirós Ospino, Alis Maria Area: Fondo Territorial de Pension

Código pera consulta via web: EXT-BOL-14-002773

eña: 211E2DF2

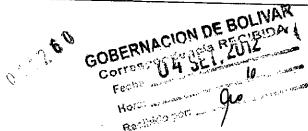
Cantidad de anexos de la correspondencia: 3

www.bolivar.gov.co



JANETH VEGA CAICEDO

Abogados Litigantes



)

Señores

GOBERNADOR DE BOLÍVAR
COORDINADOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Ciudad

JANETH VEGA CAICEDO, Abogada Litigante, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias e identificada como aparece al final de este libelo, en mi condición de Apoderada de los señores

ESCILDA R. PARDO CASTILLA	
TEDECA CALINAS ASSISTA	C.C. N° 22.812.911
TERESA SALINAS AGUIRRE	
mover(ee) de	C.C. N° 22,770,703

mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias e identificado(s) como viene, pensionados del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con todo respeto me permito hacerles las siguientes

PETICIONES

- Reliquidarles, reconocerle(s) y cancelarle(s) a mi(s) referido(s) poderdante(s) la totalidad de las diferencias pensionales que esa entidad le(s) reconoció mediante Resolución N° 887 del 18 de noviembre de 2008 por concepto de la aplicación de los reajustes pensionales ordenados en las Leyes 4ª de 1976, 71 de 1988, 100 de 1993 (artículos 14 y 143), 6ª de 1992, y en el Decreto R. 2108 de 1992;
- Liquidarle(s), reconocerle(s) y cancelarle(s) a mi(s) referido(s) poderdante(s), a partir de la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, los intereses legales y moratorios causados sobre el monto de las referidas diferencias pensionales.
- 3ª Reconocerme personería como Apoderada Especial del(de los) mencionado(s)

HECHOS

- Mediante Resolución Nº 887 del 18 de noviembre de 2008, que me fue notificada personalmente el 19 del mismo mes y año, que quedó ejecutoriada y en firme por no haber sido recurrida en tiempo, esa entidad le(s) aplicó y reconoció a mi(s) referido(s) poderdante(s), según reza en dicho acto, los reajustes pensionales ordenados en las Leyes 4ª de 1976, 71 de 1988, 100 de 1993 (artículos 14 y 143), 6ª de 1992, y en el Decreto R. 2108 de 1992. Sin embargo, al hacerse la reliquidación de dichos reajustes, se podrá constatar que los reajustes pensionales que esa entidad le(s) aplicó a mi(s) referido(s) poderdante(s) no fue incluido los regulados en la los artículos 14 y 143 de la Ley 100 de
- 2° Según consta y reza textualmente en la referida resolución, esa entidad sólo le(s) liquidó y reconoció a mi(s) referido(s) poderdante(s) la última diferencia pensional mensual causada, quiere decir: así:



IJ

LA SUSCRITA CHORETATIA DEL JURGADO TURCURO LABORAL DEL CIRCUIDO DE CARRACENA 🛱 PETICION DE PARTE LATURESADA;

CERTIFICA:

CLO REVISADOS LOS LIBROS PADICADORES QUE SE LIJEVAN EN ESTE JUZGADO SU FUDO CON TWEAR QUE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, NO CURSA HI HA CURSADO DEMANDA EMPONETAR LABORAL INSTAURADA POR: ESCULDA RACUEL PARDO CASTILLA C.C. 20-22.312.911 Arjona Bol. CONTRA: LA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL, NI COMPRA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

DADO EN CARTAGENA, A LOS VETVUE Y CINCO (25) DIAS NOVECTENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).-

NOMBRE	DE:	A:	DIF. ME.
ESCILDA R. PÁJARO CASTILLA	\$510.158,00	\$580.186,12	\$70.028,12
TERESA SALINAS AGUIRRE	\$768.276,00	\$888.013,45	\$63.317.49

- 3° En cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la citada resolución, entre octubre y diciembre de 2008, esa entidad incrementó y actualizó la(s) mesada(s) pensional(es) de mis referido(s) poderdante(s).
- 4° En la actualidad esa entidad <u>aún no le(s) ha reliquidado, reconocido ni cancelado</u> a mi(s) referido(s) <u>poderdante(s) las diferencias pensionales totales</u> a las que por ley tiene(n) derecho, es decir, las causadas desde diciembre 21 de 2001 (fecha en la que entró en vigencia el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos al que por Ley 550 de 1999 se acogió esa entidad) hasta la fecha de emisión de dicha resolución, como tampoco los intereses legales y moratorios causados sobre el monto de dichas diferencias.

PRUEBAS Y ANEXOS

Copia simple de la mencionada resolución y del poder a mí conferido para accionar.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, mi(s) poderdante(s) y yo las recibiremos en Cartagena de Indias, Centro, La Matuna, Plazoleta de Telecom, Edificio Lequerica, Oficina 306

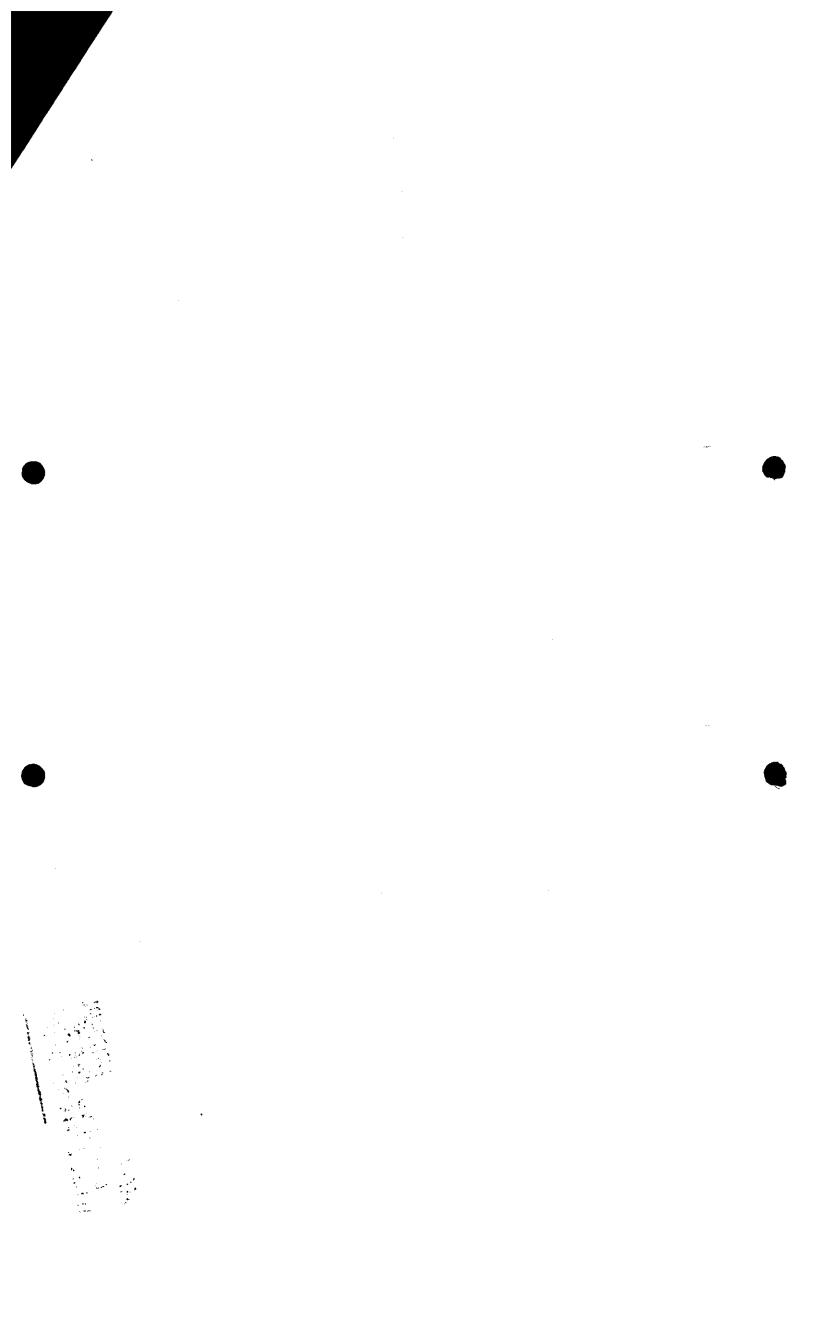
Atentamente.

JANETH VEGA CAICEDO

C.C. # 23.071.313 de San Estanislao

T.P. #114.374 del C. S. de la J.





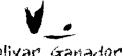
SECRETARÍA DEL JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL SECRETARIO DEL EL SUSCRITO CIRCUITO DE CARTAGENA HACE CONSTAR QUE REVISADO EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 00167 DEL 2001, DONDE ES DEMANDANTE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DEMANDADO EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SE PUDO CONSTATAR QUE SEGÚN AUTOS DE MANDAMIENTO EJCUTIVO Y ADICIONALES DEL MISMO DE FECHAS 17 DE MAYO DEL 2001, 30 DE MAYO DEL 2001 Y 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO VISIBLES A FOLIOS 4-13 REVERSO, 26-30 Y 133-144 REVERSO, DONDE CONSOLIDA LA TOTALIDAD DE LOS EJECUTANTES POR LOS CUALES SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA NO APARECE REFERENCIADO(A) EN LOS MISMOS COMO EJECUTANTE EL(A) SEÑOR(A) ESCILDA PARDO CASTILLA IDENTIFICADA CON LA CC. No. 22.812.911.-PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

JENNIFER ARNEDO DÍAZ

SECRETARIO.





Bolivar Ganador

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Cartagena De Indias, Abril 22 de 2014/ CI. 00573

Doctora

YANETH VEGA CAICEDO

Centro Sector La Matuna, Plazoleta de Telecom- Edificio Lequerica Oficina 306. Cartagena - Bolívar.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

Cordial saludo;

Mediante el presente le manifiesto, que revisado el expediente pensional de su apadrinada ESCILDA PARDO CASTILLA identificada con cédula de ciudadanía Nº 22. 812.911 y atendiendo lo manifestado por usted en su escrito petitorio del 29 de febrero de 2014, este despacho se permite recordarle que mediante resolución 887 del 18 de noviembre de 2008, la cual fue notificada personalmente a usted el día 19 del mismo mes, quedando debidamente ejecutoriada por no haber sido recurrida en tiempo, tal y como usted lo señala, en ella se hicieron los reconocimientos a que hubo lugar, la cual goza de la presunción de legalidad, por lo que no es dable volver a referirse este despacho sobre el mismo asunto, ya que el acto administrativo (Res. 887/2008) se encuentra en firme de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Esperamos haber dado respuesta clara y precisa sobre solicitado por usted.

Atentamente,

Asesora (E) Fondo Territorial de Pensiones.

P y E. José Carlos Beltrán Asesor Externo.

WO 0 337



233633



LEUPULUU MENA FEKNANUEZ JANETH VEGA CAICEDO Abogados Litigantes

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE ROLLVAR - 80

201081

Doctora

E. S. D.

ensable de atención: Quirós Ospino, Alis Mari Area: Fondo Territorial de Pensiones YOLANDA WONG BALDIRIS Codigo pera consulta via web: EXT-80L-14-005687 YOLANDA WONG DALDIKIS Contraseña: 28546003

Coordinadora Fondo Territorial de Bensiones de Bolivaria: 5.

REF.: Recurso de reposición y en subsidio de reposición.

JANETH VEGA CAICEDO, Abogada Litigante, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Especial del(de la) señor(a)

ESCILDA PARDO CASTILLA

C.C. Nº 22.812.911

pensionada a cargo de esa entidad territorial e identificada como viene, estando aún en tiempo interpongo <u>RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE</u> APELACIÓN contra su acto administrativo Oficio Nº 00337 de fechas 22 de abril de 2014 (CI. 00573), a través del cual Usted resuelve de fondo la solicitud de ilquidación y pago de diferencias pensionales que en representación de mi aquí poderdante presenté ante esa entidad desde el el 4 de septiembre de 2012 (Rad. N° 011260).

DECISIÓN RECURRIDA

A través de su acto administrativo aquí recurrido usted resuelve que mi poderdante no tiene derecho a la mencionada solicitud de liquidación y pago de diferencias mesadas pensionales, porque, según reza textualmente en su mencionado oficio, en la Resolución Nº 887 del 18 de noviembre de 2008 esa entidad le hizo a mi poderdante "...los reconocimientos a que hubo lugar...".

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Tiene razón, Dra. WONG, en el sentido de que en la referida solicitud de liquidación y pago de diferencias pensionales que en representación de mi. aquí poderdante presenté ante esa entidad el 4 de septiembre de 2012 (Rad. Nº 011260), yo misma manifesté que esa entidad, mediante Resolución Nº 887 del 18 de noviembre de 2008, le aplicó a mi poderdante varios reajustes pensionales y determinó la existencia de una diferencia pensional positiva a favor de mi poderdante.

Sin embargo, esa afirmación no implica el que por ese mismo hecho mi poderdante no tenga derecho a la liquidación y pago de las diferencias pensionales que finalmente resulten positivas.

Esto último tiene su fundamento en que mediante Resolución Nº 887 del 18 de noviembre de 2008, esa entidad le aplicó a mi poderdante, supuestamente, varios reajustes pensionales, reajustándole la mesada pensional de \$510.158.00 (que devengaba en ese momento) a \$580.186,12 (que empezaría a devengar a partir de la ejecutoria de dicha resolución).

Sin embargo Doctora WONG, nótese que en la citada Resolución Nº 887 de 2008 esa entidad no le reconoció a mi poderdante suma alguna de dinero por



564 - 164

concepto de diferencias pensionales, pues en dicho acto sólo se alcanzó a liquidar y establecer el valor de la <u>diferencia pensional causada en el último</u> mes (octubre/2008), que fue de \$70.028,12

Así mismo, Doctora WONG, recuerde Usted que a través de la <u>Resolución Nº 580</u> del 15 de agosto de 2008 esa entidad le liquidó, reconoció y compensó a varios pensionados de esa entidad territorial que fueron poderdantes del Doctor JULIO SANTAMARÍA LÓPEZ dentro del recordado Proceso Ejecutivo Laboral Radicado 0167 de 2001 que cursó en el Juzgado Séptimo Laboral de Cartagena, el valor de las diferencias pensionales reconocidas mediante Resoluciones Nº 325, 410, 411, 412, 418, 441 y 476 de 2008 que supuestamente se le habían cancelado al mencionado profesional del Derecho.

Como puede corroborarse muy fácilmente, Doctora WONG, en la mencionada Resolución N° 580/2008 no aparece incluida mi poderdante ESCILDA PARDO CASTILLA, ni puede aparecer, por supuesto, pues la fecha de emisión de dicho acto lo fue el 15 de agosto de 2008, mientras que la fecha de la mencionada Resolución N° 887 fue del 18 de noviembre de 2008

Posteriormente, y hasta la fecha actualmente en tránsito, esa entidad no ha emitido ningún otro acto administrativo a través del cual se le haya liquidado y reconocido suma de dinero alguna a mi poderdante por concepto de diferencias pensionales.

Tampoco, desde el año 2008, esa entidad territorial le ha cancelado suma de dinero alguna a mi poderdante por concepto de diferencias pensionales.

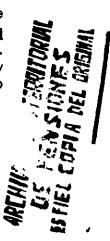
Esto también se puede corroborar y constatar mediante certificación que para tal efecto se le solicite y expida la TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

Además de todo lo anterior, Doctora WONG, recuerde Usted que adjunto al "RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO" que dentro de este mismo asunto presenté ante esa entidad el 27 de febrero de 2014, aporté un Certificado de fecha 25 de febrero de 2014, a través del cual el Juzgado Séptimo Laboral de Cartagena hizo constar que mi poderdante ESCILDA PARDO CASTILLA no fungió como demandante dentro del referido Proceso Ejecutivo Laboral Rad. Nº 0167/2001

CONCLUSIÓN

Corolario de todo lo anterior, Doctora WONG, es que lo que vengo reclamando desde el 4 de septiembre de 2012 a esa entidad territorial, es que se le liquide, reconozca y cancele a mi poderdante ESCILDA PARDO CASTILLA, debidamente indexadas, las diferencias pensionales que resulten positivas como producto de la aplicación y reconocimiento tanto de la **indexación de la primera mesada pensional** como del **reajuste pensional** ordenado en la Ley 100 de 1993 (art. 143) y su Decreto Reglamentario 692 de 1994 (art. 42).

Para ello, Doctora WONG, esa entidad debe proceder a aplicarle y reconocerle a mi poderdante, mediante acto administrativo debidamente motivado que me sea notificado en legal forma, la <u>indexación de la primera mesada pensional y el realuste pensional ordenado en la Ley 100 de 1993 (art. 143) y su Decreto Reglamentario 692 de 1994 (art. 42), y liquidarle, reconocerte y cancelaría las <u>DIFERENCIAS PENSIONALES POSITIVAS</u> que resulten como consecuencia de los mencionados conceptos.</u>





OBJETO DEL RECURSO

Revóquese su acto administrativo Oficio Nº 00337 de fechas 22 de abril de 2014 (CI. 00573), a través del cual Usted resuelve de fondo la solicitud de liquidación y pago de diferencias pensionales que en representación de mi aquí poderdante presenté ante esa entidad desde el 4 de septiembre de 2012 (Rad. Nº 011260), y en subsidio del mismo emítase otro acto administrativo (resolución) debidamente motivado que me sea notificado en legal forma, a través del cual se le aplique y reconozca a mi poderdante la indexación de la primera mesada pensional y el reajuste pensional ordenado en la Ley 100 de 1993 (art. 143) y su Decreto Regiamentario 692 de 1994 (art. 42), y se le liquide, reconozca y cancelen las <u>DIFERENCIAS PENSIONALES POSITIVAS</u> que resulten como consecuencia de la aplicación y reconocimiento de los mencionados conceptos.

PRUEBAS

Como tales, aporto y solicito las siguientes:

- 1º Copia simple del Certificado de fecha 25 de febrero de 2014 expedido por el Juzgado Séptimo Laboral de Cartagena, mediante el cual dicho estrado hace constar que mi poderdante ESCILDA PARDO CASTILLA no fungió como demandante dentro del referido Proceso Ejecutivo Laboral Rad. Nº 0167/2001
- 2º Solicítesele a la TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR que certifique, con destino al presente asunto, si en esa dependencia consta o no si esa entidad territorial le ha cancelado suma alguna de dinero a mi poderdante desde 2008 por concepto de diferencias pensionales.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en Cartagena de Indias, Centro, Sector La Matuna, Plazoleta de Telecóm (hoy Plaza Benkos Biohó), Edificio Lequerica, Oficina 304 Telefax 6640743

Atentamente

JANETH VEGA CAICEDO

tellel

C.C N° 23.071/313 de San Estanislao

T.P. N° 114.374 del C. S. de la J.



LEOPOLDO MENA FERNANDEZ JANETH VEGA CAICEDO Abogados Litigantes

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO

Señores GOBERNADOR DE BOLÍVAR COORDINADORA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR E. S. D. grave

20

REF.: SOLICITUD DE REAJUSTE PENSIONAL.

JANETH VEGA CAICEDO, Abogada Litigante, con domicilio y residencia en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Especial de la señora

ESCILDA PARDO CASTILLA

C.C. Nº 22.812.911

pensionado(a) a cargo de esa entidad territorial, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO en que ustedes están incurriendo por no resolver oportunamente la SOLICITUD DE REAJUSTE PENSIONAL que, en representación del(de la) citado(a) pensionado(a), les presenté mediante escrito radicado en esa entidad el día 04 de Septiembre de 2012, copia de los cuales les anexo a este memorial, con sus respectivos anexos.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo resuelto en la Sentencia T-357 de 2010, los fondos pensionales deben resolver de fondo las solicitudes de reajuste pensional en un plazo máximo de "...quince (15) días hábiles", lapso ya transcurrido, sin que esa entidad haya adoptado, emitido, ni nos haya notificado decisión alguna sobre el respecto.

Además de lo anterior, con el respeto debido les recuerdo que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011, "La ocurrencia del silencio administrativo negativo no eximirá de responsabilidad a las autoridades. Tampoco las excusará del deber de decidir sobre la petición inicial, salvo que el interesado haya hecho uso de los recursos contra el acto presunto, o que habiendo acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se haya notificado auto admisorio de la demanda".

En el caso que nos ocupa, mi poderdante no ha interpuesto aún la correspondiente acción contenciosa contra el silencio administrativo negativo en que ustedes están incurriendo.

Por lo tanto, también con el respeto debido les recuerdo que, según el artículo 31 de la citada Ley 1437 de 2011, la falta de atención a las peticiones de los particulares, y violación de los términos para resolver, "...constituirán falta gravisima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria".

ANEXOS

Copia simple de la referida solicitud de reajuste pensional con sus respectivos anexos, y certificado de Juzgado Saptimo laboral de Cartagena.

<u>NOTIFICACIONES</u>

Las recibiré en Cartagena de Indias, Centro, Sector La Matuna, Plazoleta de Telecóm (hoy Plaza Benkos Biohó), Edificio Lequerica, Oficina 306 Telefax 6640743 Cel. 3004037215
E-mails: javeca61@hotmail.com y Imenaf@hotmail.com

Atentamente.

JANETH VEGA GAICEDO

C.C. Nº 23.071.813 de San Estanislao

T.P. № 114.374 del C. S. de la J.



LEUPULUU MENA FERNANDEZ JANETH VEGA CAICEDO

Abogados Litigantes

GOBERNACION DE BOLIVAT

Señores

GOBERNADOR DE BOLÍVAR COORDINADOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Ciudad

JANETH VEGA CAICEDO, Abogada Litigante, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias e identificada como aparece al final de este libelo, en mi condición de Apoderada de los señores

ESCILDA R. PARDO CASTILLA	C.C. N° 22.812.911 🗸
TERESA SALINAS AGUIRRE	C.C. N° 22.770.703

mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias e identificado(s) como viene, pensionados del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con todo respeto me permito hacerles las siguientes

PETICIONES

- Reliquidarles, reconocerle(s) y cancelarle(s) a mi(s) referido(s) poderdante(s) la totalidad de las diferencias pensionales que esa entidad le(s) reconoció mediante Resolución N° 887 del 18 de noviembre de 2008 por concepto de la aplicación de los reajustes pensionales ordenados en las Leyes 4ª de 1976, 71 de 1988, 100 de 1993 (artículos 14 y 143), 6ª de 1992, y en el Decreto R. 2108 de 1992;
- 2ª Liquidarle(s), reconocerle(s) y cancelarle(s) a mi(s) referido(s) poderdante(s), a partir de la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, los intereses legales y moratorios causados sobre el monto de las referidas diferencias pensionales.
- 3ª Reconocerme personería como Apoderada Especial del(de los) mencionado(s) pensionado(s).

HECHOS

- Mediante Resolución N° 887 del 18 de noviembre de 2008, que me fue notificada personalmente el 19 del mismo mes y año, que quedó ejecutoriada y en firme por no haber sido recurrida en tiempo, esa entidad le(s) aplicó y reconoció a mi(s) referido(s) poderdante(s), según reza en dicho acto, los reajustes pensionales ordenados en las Leyes 4ª de 1976, 71 de 1988, 100 de 1993 (artículos 14 y 143), 6ª de 1992, y en el Decreto R. 2108 de 1992. Sin embargo, al hacerse la reliquidación de dichos reajustes, se podrá constatar que los reajustes pensionales que esa entidad le(s) aplicó a mi(s) referido(s) poderdante(s) no fue incluido los regulados en la los artículos 14 y 143 de la Ley 100 de 1993
- 2° Según consta y reza textualmente en la referida resolución, esa entidad sólo le(s) liquidó y reconoció a mi(s) referido(s) poderdante(s) la última diferencia pensional mensual causada, quiere decir: así:





NOMBRE	DE:	A:	DIF. MENSUAL
ESCILDA R. PÁJARO CASTILLA	\$510.158,00	\$580.186,12	\$70.028,12
TERESA SALINAS AGUIRRE	\$768.276,00	\$888.013,45	\$63.317,49

- 3° En cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la citada resolución, entre octubre y diciembre de 2008, esa entidad incrementó y actualizó la(s) mesada(s) pensional(es) de mis referido(s) poderdante(s).
- 4° En la actualidad esa entidad <u>aún no le(s) ha reliquidado, reconocido ni cancelado</u> a mi(s) referido(s) poderdante(s) <u>las diferencias pensionales totales</u> a las que por ley tiene(n) derecho, es decir, las causadas desde diciembre 21 de 2001 (fecha en la que entró en vigencia el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos al que por Ley 550 de 1999 se acogió esa entidad) hasta la fecha de emisión de dicha resolución, como tampoco los intereses legales y moratorios causados sobre el monto de dichas diferencias.

PRUEBAS Y ANEXOS

Copia simple de la mencionada resolución y del poder a mí conferido para accionar.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, mi(s) poderdante(s) y yo las recibiremos en Cartagena de Indias, Centro, La Matuna, Plazoleta de Telecom, Edificio Lequerica, Oficina 306

Atentamente,

JANETH VEGA CAICEDO

C.C. # 23.07 1.313 de San Estanislao

T.P. #114.374 del C. S. de la J.



169

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA HACE CONSTAR QUE REVISADO EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 00167 DEL 2001, DONDE ES DEMANDANTE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DEMANDADO EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SE PUDO CONSTATAR QUE SEGÚN AUTOS DE MANDAMIENTO EJCUTIVO Y ADICIONALES DEL MISMO DE FECHAS 17 DE MAYO DEL 2001, 30 DE MAYO DEL 2001 Y 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO VISIBLES A FOLIOS 4-13 REVERSO, 26-30 Y 133-144 REVERSO, DONDE CONSOLIDA LA TOTALIDAD DE LOS EJECUTANTES POR LOS CUALES SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA NO APARECE REFERENCIADO(A) EN LOS MISMOS COMO EJECUTANTE EL(A) SEÑOR(A) ESCILDA PARDO CASTILLA IDENTIFICADA CON LA CC. No. 22.812.911.-PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).-

JENNIFER ARNEDO DÍAZ

SECRETARIO.-



GOBERNACION DE BOLIVAR

TIRA DE PAGO No. 647 ENERO DE 2014

JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO

PARDO CASTILLA ESCILDA O1 MESADA 39 COJUBOL 45 SOSTENIMIENTO SOJUBOL

22,812,911

\$ 712.089 -\$ 42.358 -\$ 3.560 -\$ 35.600

61 NUEVA EPS Total PARDO CASTILLA ESCILDA

63/

Bolivar Ganador

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENT

Cartagena De Indias, mayo 20 de 2014. EXT-BOL-14-005687-CI-01081

Doctora

YANETH VEGA CAICEDO

Centro Sector La Matuna, Plazoleta de Telecom- Edificio Lequérica Oficina 306. Cartagena – Bolívar.

Asunto: Resolución de Recurso de Reposición.

Cordial saludo;

Mediante el presente le manifiesto, que la cual se resolvió el recurso de reposición contra el ació : por usted, mediante solicitud de fecha 27 de febrero de 2014 y respondido dentro del término legal mediante oficio N° 00337 del 22 de abril de 2014, en el que se manifestó entre otras cosas lo siguiente: "que revisado el expediente pensional de su apadrinada ESCILDA PARDO CASTILLA identificada con cedula de ciudadanía Nº 22. 812.911 y atendiendo lo manifestado por usted en su escrito petitorio del 29 de febrero de 2014, este despaçho se permit rue mediante resolución 887 del 18 de noviembre de la almente a usted el día 19 del mismo mes, quedando haber sido recurrida en tiempo, tal y como usted lo sercia, en ella se hicieron los reconocimientos a que hubo lugar, la cual goza de la presunción de legalidad, por lo que no es dable volver a referirse este despacho sobre el mismo asunto, ya que el acto administrativo (Res. 887/2008) se encuentra en firme de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).".

Por lo anterior, resulta improcedente el recurso presentativa ested por haberse agotado la vía gubernativa.

Atentamente.

YOLANDA WONG BALDIRIS

Asesora (E) Fondo Territorial de Pensiones.

P y E. José Carlos Beltrán Asesor Externo.

> ARCHIV. DE FENSIONES ISFIEL COPIA DEL IDE

233646



Secretaría de Hacienda Archivo Fondo Territorial de Pensiones

CARTAGENA DE INDIAS 26 DE FEBRERO DE 2015

EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ENCUENTRA INVETARIADO DENTRO DEL LISTADO EN EXCEL QUE SE ANEXA EN EL ACTA DE ENTREGA DEL CARGO DE ASESOR QUE DESEMPEÑE HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2015.

CODIGO DEL EXPEDIENTE:
FECHA INICIAL DE FOLIO:
FECHA FINAL DEL FOLIO:

ATENTAMENTE,

JAQUELIN ORTEGA DIAZ C.C. 45.691.673



69

65

Ya

Regimen Legal	LEY 6 DE 1945 LEY 4 1976 LEY 33 1985 LEY 71 DE 1988 DECRETO 913
Valor de la Repuldacion realizada por Sac Consulting	N/A
Valor de la Pension Racibida Actualmente	681.899 M/A
Cuotas partas de la Pension a cargo de la entidad adsorira al departamento y/o del Departamento de BoBkar	DEPTO DE BOLIVÁR 100%
Acto Administrativo por medio del cual se Reconocimiento de sustituye la pension de jubilacion	
Acto Administrativo de Reconocimiento de la Pension	RESOLUCION NUMERO 3136 DEL 14 DE DACIEMBRE DE 1989
Fechs en la cual se trasmitio el derecho sustituyo la pension	
Feche en la cual adquirto el status el pensionado inicial	23 D E ENERO DE 1993
Embdad is cust Pensiona	FONDO DE PREVISION SOCIAL
Fecha de Macimiento	3.1 DE JULIO DE 1928
Identificacion	
Nombres y Apellidos del Pensionado	ESCUDA RAQUEL 22.812.911 PARDO CASTILLA

APEHIN OF THE STATE S

48

Resultado de la Auditoria	SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTO SOLUCTIUD ON REALISTE DEL APODERADO DE LA PENSIONADA SOLUCTIUD OS REALISTE DE LA LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 2108 DE 1992 POR 1992, LOS CLALES FUERON RESULETOS MEDIANTE RESOLUCION 844 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y NOTIFICADO EN LEGAL FORMA, LA APODRADA DE LA PENSIONANDA QUEIN NO INTERNADO RECURSO DE LEY, Y NO HAY NUEVA SOLUCTIUD, SI BIEN ES CIERTO QUE MEDANTE RESOLUCIONA ANTES SEÑALADA FUE NEGADO EL DERECHO TAMBIEN ES CERTO QUE A PENSIONADA LE ASISTE EL DERECHO DE VOLVER A PEDIR LOS INCREMENTOS DE LA LEY 6 EL 1992, PUES LOS MISMOS NO PRESCRIBEN.	
Observaciones	SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTO SOLICTIUD SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTO SOLICTIUD FOR PARTE DEL APODERADO DE LA PENSIONADA SOLICTANDO FOR SALUSTE DEL APODERADO DE LA PENSIONADA SOLICTANDO FOR SALUSTE DE LA LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 2108 DE FORMATION SALUS CALES FUERON RESULUCION BEN DE 1992 TOMO SE COMPRUEBA EN LA RESOLUCION QUE RESOLUCION 844 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y INOTIFICADO EN LEGAL FORMA DE LA PENSIONANDA QUEIN NO INTERPUSO PELEY, Y NO HAY NUEVA SOLICTUD , SI BIEN ES CIERTO QUE MEDIANITE RESOLUCION ANTES SEÑALADA FUE MEGADO EL DERECHO TAMBIEN ES CIERTO QUE LA PENSIONADA LE ASISTE EL DERECHO DE VOLVER A PEDIR LOS INCREMENTOS DE LA LEY 6 DE 1992, PEDIR LOS INCREMENTOS DE LA LEY 6 DE 1992, PEDIR LOS INCREMENTOS DE LA LEY 6 DE 1992, PEDIR LOS INCREMENTOS DE LA LEY 6 DE 1992, PEDIR LOS INCREMENTOS DE LA LEY 6 D	į
Apoderado del persionado que solicita el reajuste	ONGE REYEZ GUTIERREZ	
Documentos faitantes del expediente.	DECRETO DE MOMBRAMIENTO ACTA DE NOMBRAMIENTO REGESTRO CIVIL DE NACIMIENTO, CERTIFICACION SALARIAL FOTOCOPIA D ELA CEDULA	
Solicitudes presentadas actualmente.	NO EXSITE SOUCITUD PENDIENTE ALGUNA	
Nombre del pensionado fallecido cuando hay sustitucion Pensional	N/A	
Tipo de Pension	BILACION	

BEHILLOS SINGUIDAMI BENEL COPIA DE SING 1284 sep.

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DENTIFICACION DE FOTO _27/	2 / /
3/usa de distus.	y Jents permunants.
TIRMA DEL PENSONADO	HUELLA
Minne	
PROFESIONAL QUE ATENDIO	
NOTESTORAL OUE ATENDED	

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL KOMBRE Y APELLIDOS	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL ROMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA DIRECCION DENTIFICACION DE FOTO	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES IDENTIFICACION DEL JUBILADO O PE BOLI DENTIFICACION PERSONAL IOMBRE Y APELLIDOS EDULA DE CIUDADANIA	NSIONADO DEL DEPARTAMENTO D

٠<u>٠</u>.



3436



REPUBLICA DE COLO!
CEDULA DE CIUDADANIA No...223 M.C.20 Lunares 0 Escilda)



Cartagena de Indias D.T. y C., 04 de mayo de 2017.

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR SI AVANZA SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL Correspondencia recibida el : 04-may-2017 12:03:46 Registrada por: Ramos Coneo, Oscar David Responsable de atención: Quiros Ospino, Aíis Maria Area: Fondo Territorial de Pensiones Codigo para consulta via web: EXT-BOL-17-015926 Contraceña: 06570000 Cantidad de anexos de la correspondencia: 1 www.bolivar.gov.co

Señores GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REAJUSTE PENSIONAL.

TYRONE LUIS RODRIGUEZ LLAMAS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.359.337 de Cartagena, Bolívar, con Tarjeta Profesional No. 271.091 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.812.911 de Arjona, me dirijo ante ustedes para que se reconozca y pague las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES:

- Reconocerle a mi poderdante pensionada de esa entidad los reajustes pensionales ordenados mediante las leyes 4ª de 1976, 71 de 1988, 6ª de 1992 (y su decreto 2108 de 1992), 100 de 1993 (art. 143) (y su decreto R. 692 de 1994, art. 42) y ley 445 de 1998 (y sus decretos R.236 de 1999 y 2538 de 2001), así como el reconocimiento y pago de las diferencias pensionales que me corresponden como consecuencia de la indexación, nivelación y reajuste pensional, debidamente indexadas, lo mismo que los intereses moratorios estipulados en el art. 141 de la ley 100 de 1993 causados sobre dichas diferencias.
- Cancelarle a mi poderdante, con base en el derecho que le asiste, la suma de dinero que por concepto de diferencias pensionales resultare entre el valor de las mesadas pensionales que venía devengado y recibiendo desde el momento en que adquirió la condición o status pensional, y las que de acuerdo a las disposiciones legales invocadas en el punto No. 1 de este acápite debió haber percibido o devengado y recibido durante el mismo lapso si se le hubiesen aplicado de manera oportuna tales reajustes.
- Cancelarle a mi poderdante los intereses moratorios dispuestos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
- Reconocer al suscrito personería jurídica para actuar como apoderado de la señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA.

Para confirmar la información aquí descrita, solicito se remita el expediente del caso, así como a los documentos contenidos en él, existente en el archivo del Fondo de Pensiones de dicho ente territorial.





PRUEBAS

Expediente que reposa en los archivos de esa dependencia (todos los documentos)

ANEXOS

Para lo que estime conveniente anexo:

• Poder debidamente autenticado para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibimos notificaciones en mi domicilio Barrio Los Jardines, Manzana B Lote 9 segunda etapa. Tel: 300 638 9991.

De ustedes atentamente;

TYRONE LUIS RODRIGUEZ LLAMAS

CC. 1.143.359.337 de Cartagena, Bolívar

T.P. 271.091 C.S.J



Señores:
GOBERNACION DE BOLIVAR
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
E. D.

30,198

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER

Cordial saludo,

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 22.812.911 de Arjona (Bolívar), en mi condición de pensionada del Departamento de Bolívar, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor TYRONE LUIS RODRIGUEZ LLAMAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.359.337 expedida en la ciudad de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 271.091 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el trámite para el pago de la re liquidación y pago de las diferencias pensionales resultantes a mi favor por los reajustes contenidos en la Ley 6ª de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992 aplicando los valores reales y porcentajes consagrados en la Ley 6ª de 1992, y trayéndolo desde el status pensional con la respectiva indexación, al igual que la re liquidación de la indexación de primera mesada pensional y demás derechos pensionales.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse en mi nombre, recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir sumas de dineros, reasumir este poder, interponer recursos, y demás facultades que la Ley otorga para la correcta defensa de mis derechos en el cumplimiento del mandato, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado judicial y atender sus peticiones en los términos y para los fines señalados.

De igual manera, manifiesto que a través del presente escrito que revoco todos aquellos poderes y/o mandatos los cuales hayan sido suscritos con anterioridad al presente escrito.

Atentamente,

Acepto

ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA C.C N° 22.812.911 de Arjona (Bolívar)

TYRONE LUIS RODRIGUEZ LLAMAS C.C. No. 1.144.359.337 de Cartagena T.P. No. 271.091 del C.S. de la J. PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE ARONA EDLÍVAR
Fue presentado personalmente este documento
poescilda Raquel Pardo Castilia
Conc.c. No. 22.812.911 de Arjona
Gobernación de Bollvar.
Dirigido a.

RAYMENNES HARAZO BELTBAN

2 5 ABR 2017



Fondo Territorial de Pensiones GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

75

GOBOL-17-015635

Turbaco, mayo 15 de 2017

Dr.

TYONE LUIS RODRIGUEZ LLAMAS

Barrio los Jardines, Mz B, L 9, segunda etapa. Tel: 3006389991. Cartagena

Asunto: RE: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REAJUSTE PENSIONAL

Cordial saludo:

En atención al Derecho de Petición de la referencia, en el cual usted en su condición de apoderado de una pensionada de la Gobernación de Bolívar, solicita la de Reliquidación de la Pensión de Jubilación con fundamento a los pago a herederos, reajustes contenidos en la ley 6 del 92, decreto 2108 de 1992, ley 100 del 93 y otros nos permitimos comunicarle que una vez recibida su solicitud, esta Dependencia se encuentra en el estudio del expediente administrativo y financiero.

De la misma forma nos permitimos informar que el **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR**, una vez avocado el conocimiento de su petición procedió a asignar el expediente al funcionario encargado del trámite en mención, con el propósito de adelantar el estudio de antecedentes administrativos, pagos y verificar si le asiste el Derecho invocado.

Es importante mencionar que en lo atinente al reconocimiento de Derechos Pensiónales, es menester tener en cuenta lo preceptuado en el Art. 4 de la Ley 700 de 2001, que establece:

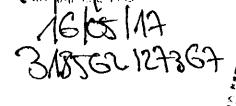
"A partir de la vigencia de la presente ley, los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones y cesantías, que tengan a su cargo el reconocimiento del derecho pensional, tendrán un plazo no mayor de seis (6) meses a partir del momento en que se eleve la solicitud de reconocimiento por parte del interesado para adelantar los trámites necesarios tendientes al pago de las mesadas correspondientes" Entendiendo de antemano las razones y necesidades de los usuarios para obtener pronta respuesta a sus solicitudes.

Sin embargo le comunicamos que una vez surtido el estudio pertinente y recibidas las respectivas constancias y certificados necesarios para dar respuesta satisfactoria y fondo, procederemos a citarlo con el objeto notificarlo de dicha decisión dentro de un término razonable de cuatro (04) a seis (06) meses.

Atentamente

ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Coordinador Fondo Territorial de Pensiones







72 180

GOBERNACION DE BOLIVAR Fondo Territorial de Pensiones

EL SUSCRITO TÉCNICO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en los archivos correspondientes a esta dependencia.

Josefina Celedon.

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

CERTIFICA:

Que revisado el archivo Maestro procedente de la unidad de Nomina y que reposa en esta Dependencia, se constató que él (la) señor(a) **ESCILDA PARDO CASTILLA** (a) identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.812.911** pertenecio a la nómina de Jubilados del departamento de bolivar con *una asignación mensual para el año:*

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
313.127	340.526	366.577	392.201	417.654	440.626	461.996

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
482.693	510.158	624.686	637.180	657.379	681.899	698.537

2014	2015	2016	2017	
712.089	738.151	788.124	833.441	

Nota: Este certificado se entrega sin enmendaduras, borrones ni tachaduras.

Dado en Cartagena, a los 25 días del mes de Octubre del 2017

ROQUE ANTONIØ TOLOSA ŠANCHEZ

Director financiero del Fondo Territorial de Pensiones

Thum I was a second of the sec



Fondo Territorial de Pensiones GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-17-043669

Turbaco, octubre 30 de 2017

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Atn. Doctor Juan Carlos Galvis Barrios

Secretario General

=

S.

DEMANDANTE: ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 2014-00366

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS

ASUNTO: CERTIFICACION NO PAGO REAJUSTE PENSIONAL

Cordial saludo:

De conformidad con el oficio No. 7118 de fecha (18) de Octubre de 2017 expedido por el doctor Juan Carlos Galvis Barrios en su calidad de Secretario General del Tribunal Administrativo de Bolívar, encontrándonos dentro del término legal mediante el presente escrito concurro a su despacho a fin de manifestar que dentro del expediente pensional de la pensionada señora ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLA identificada con la C.C. No. 22.812.911 de Arjona (Bolívar) no reposa pago alguno por concepto de reajuste pensional ni por ningún otro derecho.

Atentamente,

ROQUE TOWOSA SANCHEZ

Director Fondo Territorial de Pensiones

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA A OFICIO TITIS GOBERNACION DE BOUT, AR. EA. 0-809
REMITENTE. JURGE BLANCO
DESTINATARIO: EDGAR ALEXI /ASQUEZ CONTRERAD
TONSECUTIVO: 2017/105/295
NJ. FOLIOS: 1 ---- NJ. CUADERNOS. 1)
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 36 10/2017: 32 52 83 PM

=1RMA <u>30501</u>





Dirección de Defensa Judicial GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-17-043738

Turbaco, Octubre 30 de 2017

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Centro AV. Venezuela, calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Cartagena

Asunto: RE: Oficio No. 7118-D004-EAVC

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O			
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
MAGISTRADO:	Dr. EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS		
RADICADO:	13001-33-33-011-2014-00366-01		
DEMANDANTE:	ESCILDA RAQUEL PARDO CASTILLO		
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		

Cordial saludo:

En atención a solicitud mencionada en el asunto, le informo que su oficio fue remitido a la Dirección de Tesorería y al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, mediante oficio GOBOL-17-043716 del 30 de octubre de 2017.

Atentamente,

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ

Directora de Defensa Judicial Gobernación de Bolívar

Anexo: Lo anunciado, constante de un (01) folio.

Proyectó: Sebastian Zurita

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO. RESPUESTA A OFICIO GOBERNACION DE BOLIVAR. EAVO-BOS

REMITENTE: SMITH MORALES

DESTINATARIO EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS

CONSECUTIVO: 2017*151403

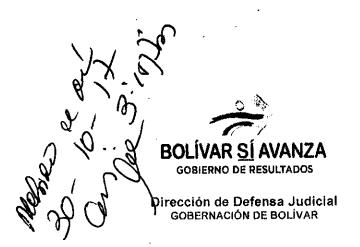
No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS. () RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 1 11/2017 10:57 16 AM

FIRMA: SULL



e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBOL-17-043716

Turbaco, Octubre 30 de 2017

Doctora

LAUREN MORENO ERAZO

Directora de Tesorería

Gobernación de Bolívar

Doctor

ROQUE ANTONIO TOLOZA SANCHEZ Asesor del Fondo Territorial de Pensiones Gobernación de Bolívar

Turbaco

Asunto: Remisión de Oficio

Cordial saludo:

Por medio de la presente, por ser su competencia, remito oficio No. 7118-D004-EAVC (EXT-BOL-17-035328), por el Tribunal Administrativo de Bolívar, la cual, solicitan pruebas documentales.

Atentamente,

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ Directora de Defensa Judicial

Gobernación de Bolívar

Anexo: Lo aunciado, constante de un (01) folio

Proyectó: Sebastián Zurita

Carplan (10/2013

GORENACION

in mail, consistence discharge vec - www.bolinee.gov.co